

Sumario

[37 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Ley de dependencia)
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor de Gimnasio
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Oficial de Limpieza Viaria
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Limpieza de Edificios
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de Operario de Limpieza Viaria

- La Campana

- Aprobación inicial del plan de despliegue de red de fibra óptica

- Carmona

- Aprobación definitiva del reglamento del registro municipal de asociaciones y otras entidades ciudadanas
- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal técnico de ejecución para los programas de empleo y formación y creación de bolsas de

trabajo de cada puesto

- **Castilblanco de los Arroyos**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas en la bolsa de trabajo temporal de Peón de Limpieza para dependencias municipales y colegios públicos

- **Castilleja de Guzmán**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2024 mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2024 mediante crédito extraordinario

- **El Coronil**

- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria del proceso de selección de personal directivo y de apoyo administrativo para la ejecución del programa de empleo y formación «La Zarumbá» y creación de bolsa de empleo

- **Estepa**

- Anuncio informativo para la subsanación de defectos de las solicitudes del concurso de méritos de las plazas del grupo C2 (Auxiliar Administrativo)

- **Fuentes de Andalucía**

- Oferta de empleo público 2024

- **Lantejuela**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Policía Local (OEP 2024)

- **Mairena del Alcor**

- Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

- **Montellano**

- Aprobación inicial del reglamento de la Agrupación local de bomberos voluntarios

- **Paradas**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Agente de Desarrollo Local
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios Sociales)
- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo (Personal)

- **Pilas**

- Aprobación inicial del proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico común para criadero de perros

- **La Puebla de Cazalla**

- Delegación de competencias del Secretario del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo de Servicios Sociales

- **La Puebla de los Infantes**

- Contratación como personal laboral fijo en cuatro plazas de Auxiliar Administrativo

- **La Rinconada**

- Extracto núm. 155588 de las bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2024» (BDNS código 753090)

- **Tocina**

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana para 2024

- **Tomares**

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para el programa de empleo y formación «Tomares II: Operaciones de gestión administrativa» y creación de bolsa de empleo
- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para el programa de empleo y formación «Tomares II: Operaciones de gestión administrativa» y creación de bolsa de empleo
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Aprobación definitiva del estudio de detalle de las manzanas «P» y «N» del sector La Zamboaga y El Manchón

- **Villanueva del Ariscal**

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en una plaza de las tres convocadas de Peón Servicio de Limpieza de Edificio

- **El Viso del Alcor**

- Bases de la convocatoria del proceso de selección del alumnado para la ejecución de los programas de empleo y formación «Atención al ciudadano» y «El Viso dinamiza»

- **El Cuervo de Sevilla**

- Corrección de errores del anuncio de la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Asesor Jurídico

- **Entidad Local Autónoma Marismillas**

- Contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Autorizaciones administrativas para la sustitución de tramo de LAMT S. C. 15(20) kV L/Coto_2 desde el apoyo A256119-S11789 hasta el nuevo apoyo núm. 7 (Expte. 291610 / RAT: 112880)

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada

- **Nombramiento de Juez de Paz sustituto de San Juan de Aznalfarache**



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Expediente n.º: 1061/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Estabilización)

ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, hace saber que con fecha 17 de abril de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2024-0287 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta del Tribunal calificador de fecha 12/04/2024 para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2) del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mediante proceso de estabilización del empleo público, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de fecha 15/12/2022.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal de fecha 12/04/2024 por la que se propone la contratación como personal laboral fijo para las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe a las siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN CONCURSO
48****78-P	RODRÍGUEZ LÓPEZ, DOLORES	87,479
75****67-B	ALGARRADA FRANCO, ROSA MARÍA	86,471
28****37-X	DELGADO FRAILE, MANUELA	84,842

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y Tablón de Anuncios.





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

TERCERO. Conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base novena de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, publicadas en el BOP n.º 288 de fecha 15/12/2022, un plazo de **veinte (20) días** a las interesadas contados a partir del día siguiente al de la publicación, a los efectos de que presenten la documentación correspondiente.

Asimismo, se advierte a las aspirantes de que si no presentan, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 46Y2PW3AXG74JW1TSTQFEYSRTG
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Expediente n.º: 1062/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Estabilización)

ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, hace saber que con fecha 17 de abril de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2024-0288 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta del Tribunal calificador de fecha 12/04/2024 para la provisión de seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Ley Dependencia (C2) del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mediante proceso de estabilización del empleo público, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de fecha 15/12/2022.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal de fecha 12/04/2024 por la que se propone la contratación como personal laboral fijo para las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Ley Dependencia (C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe a las siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN CONCURSO
28****37-X	GELO GELO, ROCÍO DEL CARMEN	0,54
75****68-T	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA REYES	0,378
28****77-H	IBÁÑEZ GELO, DOLORES REYES	0,09
28****36-W	GELO GELO, SOFÍA	0,09





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

28****26-N	CEAS GELO, MANUELA	0,09
28****12-F	GONZÁLEZ ROMÁN, FELISA	0,09

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y Tablón de Anuncios.

TERCERO. Conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base novena de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, publicadas en el BOP n.º 288 de fecha 15/12/2022, un plazo de **veinte (20) días** a las interesadas contados a partir del día siguiente al de la publicación, a los efectos de que presenten la documentación correspondiente.

Asimismo, se advierte a las aspirantes de que si no presentan, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 6ALTXY4ZMK66WLTp639FZL3PY
 Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Expediente n.º: 1051/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Estabilización)

ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, hace saber que con fecha 16 de abril de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2024-0284 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta del Tribunal calificador de fecha 12/04/2024 para la provisión de una plaza de Monitora Gimnasio (C2) del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mediante proceso de estabilización del empleo público, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de fecha 15/12/2022.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal de fecha 12/04/2024 por la que se propone la contratación como personal laboral fijo para la plaza de Monitora Gimnasio (C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe a la siguiente aspirante:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN CONCURSO
77****67-Q	PANDURO GONZÁLEZ, MARGARITA	100

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y Tablón de Anuncios.

TERCERO. Conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base novena de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, publicadas en el BOP n.º 288 de fecha 15/12/2022, un plazo de **veinte (20) días** a la interesada contados a partir del día siguiente al de la publicación, a los efectos de que presente la documentación correspondiente.

Asimismo, se advierte a la aspirante de que si no presenta, dentro del plazo indicado, y salvo casos de





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

fuerza mayor, la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: CCL36LF2QNY45A4HXL4NFZY7
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Expediente n.º: 1050/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Estabilización)

ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, hace saber que con fecha 16 de abril de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2024-0285 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta del Tribunal calificador de fecha 12/04/2024 para la provisión de una plaza de Oficial de Limpieza Viaria (C2) del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mediante proceso de estabilización del empleo público, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de fecha 15/12/2022.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal de fecha 12/04/2024 por la que se propone la contratación como personal laboral fijo para la plaza de Oficial de Limpieza Viaria (C2) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe al siguiente aspirante:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN CONCURSO
28****37-Z	VERA GALLARDO, JULIO	3,456

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y Tablón de Anuncios.

TERCERO. Conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base novena de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, publicadas en el BOP n.º 288 de fecha 15/12/2022, un plazo de **veinte (20) días** al interesado contados a partir del día siguiente al de la publicación, a los efectos de que presente la documentación correspondiente.

Asimismo, se advierte al aspirante de que si no presenta, dentro del plazo indicado, y salvo casos de





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

fuerza mayor, la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 6ERNWHZ2GP535ESQ6RM2JGA93
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Expediente n.º: 1058/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Estabilización)

ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, hace saber que con fecha 16 de abril de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2024-0283 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta del Tribunal calificador de fecha 12/04/2024 para la provisión de dos plazas de Limpieza de Edificios (D) del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mediante proceso de estabilización del empleo público, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de fecha 15/12/2022.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal de fecha 12/04/2024 por la que se propone la contratación como personal laboral fijo para las plazas de Limpieza de Edificios (D) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe a las siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN CONCURSO
27****05-V	LÓPEZ GELO, ROCÍO OTILIA	0
28****39-D	IBÁÑEZ FUENTES, PIEDAD	0

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y Tablón de Anuncios.

TERCERO. Conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base novena de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, publicadas en el BOP n.º 288 de fecha





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

15/12/2022, un plazo de **veinte (20) días** a las interesadas contados a partir del día siguiente al de la publicación, a los efectos de que presenten la documentación correspondiente.

Asimismo, se advierte a las aspirantes de que si no presentan, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: L4CFSZ95WCYFEVAMYRJKRDMGH
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Expediente n.º: 1052/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Estabilización)

ANUNCIO

D. José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, hace saber que con fecha 16 de abril de 2024 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 2024-0286 del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta del Tribunal calificador de fecha 12/04/2024 para la provisión de una plaza de Operario de Limpieza Viaria (D) del personal laboral del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe mediante proceso de estabilización del empleo público, cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de fecha 15/12/2022.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal de fecha 12/04/2024 por la que se propone la contratación como personal laboral fijo para la plaza de Operario de Limpieza Viaria (D) del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe al siguiente aspirante:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN CONCURSO
52****72-Z	MÁRQUEZ POLVILLO, FRANCISCO	0

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe y Tablón de Anuncios.

TERCERO. Conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base novena de las Bases Reguladoras que rigen el presente Proceso Selectivo, publicadas en el BOP n.º 288 de fecha 15/12/2022, un plazo de **veinte (20) días** al interesado contados a partir del día siguiente al de la publicación, a los efectos de que presente la documentación correspondiente.

Asimismo, se advierte al aspirante de que si no presenta, dentro del plazo indicado, y salvo casos de

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/04/2024
HASH: 570f650549d5126ca745686b912feb71



Cód. Validación: 4ZEKQNK456EZ9CYEGSZMWE3
Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

fuerza mayor, la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la documentación presentada.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe, a fecha de firma electrónica.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Albaida del Aljarafe a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 4ZEKONK456EZ9CYEGSZMWE3
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



**DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

HACE SABER:

Mediante Resolución de Alcaldía número 210/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, se ha acordado incoar procedimiento urbanístico para aprobación de Plan de Despliegue FTTH, en el término municipal de la Campana, a instancias de Digi Spain Telecom SLU. Expediente 2023/EGE_02/000010.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Campana, para que se puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

La Campana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	S1h0wWL6TuHa+KWZJSwS4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	27/03/2024 12:44:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S1h0wWL6TuHa+KWZJSwS4w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE CARMONA”

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO

FECHA: 26 de enero de 2024

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, aprobó inicialmente el Reglamento de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de fecha 1 de febrero de 2024, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia y la Página Web del Ayuntamiento (<https://www.carmona.org/>) los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
SECRETARIA**REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y
OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE CARMONA****ÍNDICE DE ARTÍCULOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****ARTÍCULO 1. Objeto y naturaleza del reglamento.****ARTÍCULO 2. Creación y Carácter del Registro****ARTÍCULO 3. Adscripción del Registro****ARTÍCULO 4. Entidades que pueden ser Inscritas****ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro****ARTICULO 6. Efectos de la Inscripción****ARTÍCULO 7. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas****ARTÍCULO 8. Derechos de las Asociaciones Inscritas****ARTÍCULO 9. Ayudas Económicas a las Asociaciones****DISPOSICIÓN TRANSITORIA****DISPOSICIÓN FINAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el fin de coordinar las relaciones con las distintas asociaciones, clubes y entidades que, sin ánimo de lucro, realizan labores de interés social, cultural o deportivo dentro del municipio, y canalizar las ayudas municipales a dichos grupos.

Teniendo en cuenta las novedades derivadas de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hacen necesario disponer de un

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29	2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.

A través de este Reglamento se quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Artículo 1.- Objeto y Naturaleza del reglamento.

Es objeto del presente reglamento regular el Registro de Asociaciones Vecinales del municipio de Carmona, al amparo de lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio en cada momento, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el Registro Municipal.

El Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas tiene carácter administrativo.

Artículo 2.- Creación y Carácter del Registro

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, al amparo de la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se registrará por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.

Artículo 3.- Adscripción del Registro

El Registro de adscribe a la Delegación de Participación Ciudadana y su gestión y mantenimiento serán realizados por el Área de Secretaria.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas serán públicos y pueden ser consultados por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras

CSV: 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024	15:19:29

EXPEDIENTE :: 2023011100000061
Fecha: 24/11/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



Entidades Ciudadanas, a través de su portal corporativo, cuando ello así sea posible.

Artículo 4.-Entidades que pueden ser inscritas

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, y en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, y todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro.

No podrán optar a la inscripción las entidades que ostenten las siguientes finalidades: profesionales, entidades societarias regidas por el registro civil o mercantil, políticas o entidades dependientes jurídicamente de un partido o agrupación política, sindicales y urbanísticas.

A efectos del presente Reglamento se entiende por grupo estable la agrupación de cinco o más personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separada que, aún careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos de interés general.

En caso de que el domicilio social de la Asociación que figure en los estatutos no corresponda a Carmona, será necesario que la asociación acredite tener en este municipio un ámbito de actuación con entidad propia, ya sea a través de una división organizativa o de actividades específicas y periódicas.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



Artículo 5.- Solicitud de Inscripción en el Registro

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas se solicitará por las personas interesadas mediante **instancia normalizada debidamente cumplimentada con la documentación requerida (Anexo I)**, dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se **deberá acompañar, en su caso,** los siguientes documentos:

- Certificación, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.
- Las Asociaciones Juveniles, además de los requisitos generales establecidos en su correspondiente legislación, deberán expresar en sus Estatutos que sus socios, de carácter ordinario, deben tener la edad comprendida entre los catorce y treinta años de edad.

En el plazo de quince días desde la presentación de la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpir los plazos por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Si la entidad no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquélla hubiera aportado todos y cada uno los documentos indicados en el párrafo anterior.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente en la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), mediante cualquier medio de identificación permitidos por la Ley.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29	





Artículo 6.-Efectos de la Inscripción

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tendrá carácter obligatorio para todos aquellos que pretendan ejercitar los derechos reconocidos a las mismas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 7.- Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- A comunicar a los efectos de continuación de la vigencia de la inscripción, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados a 31 de diciembre, el nuevo presupuesto y el programa anual de actividades para el nuevo ejercicio, con la finalidad de que el Registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la baja de su inscripción en el Registro, previa audiencia a la entidad interesada.
- A responder del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.
- A participar activamente en cuantas actividades se organicen por parte del Ayuntamiento para la mejora del tejido social (informativas, formativas, de fomento del asociacionismo u otras).
- A dar la máxima difusión, preferentemente a través de Internet y redes sociales, a las actividades de carácter público que desarrollen. Si estas actividades contaran con colaboración económica y/o material por parte del Ayuntamiento, a través de una subvención, un convenio, una cesión de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



infraestructuras o cualquiera otra fórmula, este hecho deberá manifestarse en todas las medidas de difusión.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo no inferior a quince días, procediendo automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelación que se realicen en el Registro se notificarán a la entidad interesada.

La falta de actividad de una Asociación se entenderá producida cuando no cumpla con sus obligaciones durante un período de tres años .

Una vez causada baja no podrá solicitarse una nueva inscripción hasta que haya transcurrido, al menos, un año

Artículo 8.- Derechos de las Asociaciones Inscritas

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

— Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales, siempre que se trate de órganos que celebren sesiones públicas y sea posible su cumplimiento según la Ley y las posibilidades humanas del Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024		2023011100000061
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024		Fecha: 24/11/2023
15:19:29		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



— Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social y sea posible realizar por el Ayuntamiento.

— Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 15 días y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente y con las limitaciones que se pudieran imponer al uso por varias de ellas o por el propio Ayuntamiento.

— Acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

Artículo 9.- Ayudas Económicas a las Asociaciones

1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones inscritas, tanto en lo que se refiere a gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a ayudar a las mismas a desarrollar sus actividades, encaminadas todas ellas, a la defensa de los intereses generales o sectoriales, a cuyos efectos la asociación estará obligada a presentar cuantos requisitos sean requeridos acreditativos de los gastos que efectúen, de conformidad con el Reglamento Municipal de Subvenciones y con el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

2. Los certificados expedidos sobre las inscripciones practicadas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras entidades ciudadanas eximirán de presentar, en cada concreta convocatoria o procedimiento de concesión de subvenciones, los documentos acreditativos de los requisitos de su personalidad, capacidad de obras y representación de quienes actúen en su nombre, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA



DISPOSICIÓN ADICIONAL

La aplicación de la regulación contemplada en el presente Reglamento relativa a las ayudas económicas a asociaciones y otras entidades ciudadanas, lo será sin perjuicio de la percepción de subvenciones por otras entidades que, aún cuando no reúnan los requisitos y condiciones previstos en el artículo 4, aparezcan como beneficiarias de ellas en el Plan estratégico municipal de subvenciones y/o el Presupuesto municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las asociaciones inscritas actualmente en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinal estarán obligadas a actualizar los datos obrantes en dicho Registro de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento en el plazo de un seis meses, a partir de su entrada en vigor, transcurrido el cual, el Ayuntamiento podrá dar de baja a las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800218C4600G1E8D8C1D3A1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000061 Fecha: 24/11/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 11/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/04/2024 15:19:29	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcande-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que en que en Sesión Ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, celebrada el día 12 de abril de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "PUNTO N° 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES GENERALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE CADA PUESTO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE; cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE CADA PUESTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular los aspectos que regirán la selección del personal técnico de ejecución de los siguientes Programas de Empleo y Formación que tiene previsto desarrollar el Ayuntamiento de Carmona conforme a la Resolución definitiva complementaria de 18 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

- N.º Exp. 41/2023/PE/0118. "Servicios especializados en atención, gestión e información al cliente"
- N.º Exp. 41/2023/PE/0119. "Servicios especializados en gestión administrativa"
- N.º Exp. 41/2023/PE/0120. "Servicios especializados en dinamización de la comunidad"
- N.º Exp. 41/2023/PE/0121. "Servicios especializados en atención a personas dependientes"

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las características de las plazas a convocar son las siguientes:

Personal de Dirección

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024	16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024	11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
Fecha: 06/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

Denominación del puesto	DIRECTOR/A		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	A	Subgrupo	A1
Titulación	Titulación universitaria oficial.		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.		
Nº de plazas	2	Jornada y duración	Completa – 12 meses compartida en 2 proyectos
Funciones	<p>Como persona responsable del Proyecto se encargará de la puesta en marcha, desarrollo y cierre del mismo, llevando a cabo las siguientes funciones: Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto, en sus aspectos técnico, formativo, de ejecución, y administrativo. Coordinación de RRHH del P.E.F. Planificación y ejecución de compras asociadas al programa. Gestión y coordinación con el área de Intervención para la justificación contable de los gastos necesarios para el desarrollo del programa. Prevención de Riesgos Laborales. Realizar las tareas propias a través del aplicativo GEFOC. Coordinación y colaboración continua con la Delegación de Formación y Empleo, Educación y Comercio elaborando informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento del programa y preparación de información y documentación para la memoria final justificativa. Cualquier otra función que legalmente pudiera corresponderle o ser asignada en virtud de su categoría profesional.</p>		

Personal de apoyo

Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO/A		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	C	Subgrupo	C1
Titulación	Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Experiencia	Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años.		
N.º de plazas	4	Jornada y duración	Parcial estimada al 66% – 12 meses
Funciones	Prestar apoyo a la dirección del proyecto, realizando tareas de tipo administrativo necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto. Gestión contable, archivo y organización de la documentación Actualización y control de material de oficina y escolar, así como la realización de inventarios. Organización de documentación y fotocopiado. Realizar las tareas propias a través del aplicativo GEFOC. Cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.		

Denominación del puesto	ORIENTADOR/A DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Grupo	A	Subgrupo	A2
Titulación	Titulación universitaria oficial		
Experiencia	Un año de experiencia acreditada en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.		
N.º de plazas	1	Jornada y duración	Completa – 6 meses (*) compartida en 4 proyectos
	(*) La duración prevista podrá verse afectada en función de las necesidades de los proyectos		
Funciones	Prestar apoyo a la dirección del proyecto, realizando tareas de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos Prestar orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción al alumnado del proyecto. Mediación laboral en el ámbito del proyecto y gestión de recursos de empleo para el alumnado del proyecto. Preparación de información y documentación en relación a sus funciones para elaboración de memoria final. Cualquier otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.		

Personal formador

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

3

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Denominación del puesto	FORMADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADOS COMT0110 Y COML0210																																				
Régimen jurídico	Personal laboral																																				
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo: COMT0110 ATENCION AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO. Adicionalmente los módulos formativos del certificado de profesionalidad COML0210 GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO: MF1003 Planificación del aprovisionamiento MF1004 Gestión de proveedores MF1005 Optimización de la cadena logística																																				
Grupo	A	Subgrupo	A2																																		
Titulación y experiencia exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 1522/2011 de 31 de octubre que regula los certificados de profesionalidad de la familia de comercio y marketing COMT0110 y COML0210 para los módulos a impartir.																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Módulos Formativos</th> <th rowspan="2">Acreditación requerida</th> <th colspan="2">Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia</th> </tr> <tr> <th>Con acreditación</th> <th>Sin acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MF0241_2: Información y atención al cliente consumidor y usuario</td> <td>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo</td> <td>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes</td> <td>2 años</td> <td>Necesaria acreditación</td> </tr> <tr> <td>MF0246_3: Organización de un sistema de información al consumo</td> <td></td> <td>2 años</td> <td>Necesaria acreditación</td> </tr> <tr> <td>MF1003_3: Planificación del aprovisionamiento</td> <td></td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF1004_3: Gestión de proveedores</td> <td></td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF1005_3: Optimización de la cadena logística</td> <td></td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF1002_2: Inglés</td> <td>Licenciado en Filología, Traducción e</td> <td>2 años</td> <td>Necesaria</td> </tr> </tbody> </table>	Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia		Con acreditación	Sin acreditación	MF0241_2: Información y atención al cliente consumidor y usuario	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años	4 años	MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años	Necesaria acreditación	MF0246_3: Organización de un sistema de información al consumo		2 años	Necesaria acreditación	MF1003_3: Planificación del aprovisionamiento		2 años	4 años	MF1004_3: Gestión de proveedores		2 años	4 años	MF1005_3: Optimización de la cadena logística		2 años	4 años	MF1002_2: Inglés	Licenciado en Filología, Traducción e	2 años	Necesaria		
Módulos Formativos	Acreditación requerida			Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia																																	
		Con acreditación	Sin acreditación																																		
MF0241_2: Información y atención al cliente consumidor y usuario	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años	4 años																																		
MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años	Necesaria acreditación																																		
MF0246_3: Organización de un sistema de información al consumo		2 años	Necesaria acreditación																																		
MF1003_3: Planificación del aprovisionamiento		2 años	4 años																																		
MF1004_3: Gestión de proveedores		2 años	4 años																																		
MF1005_3: Optimización de la cadena logística		2 años	4 años																																		
MF1002_2: Inglés	Licenciado en Filología, Traducción e	2 años	Necesaria																																		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

4

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
 Fecha: 06/03/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

	profesional para actividades comerciales	Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación. 	acreditación
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.		
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: Titulación universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad; MAES; CAP; Certificado de Formador Ocupacional o Certificado de profesionalidad de Docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AECP, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF10, DOFF10), quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años.		
Nº de plazas	1 (*)	Jornada y duración	Completa-12 meses (*)
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.		
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos.		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

5

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002
	<p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07</p>	<p>Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.

Denominación del puesto	FORMADOR DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADO ADGD0308																																	
Régimen jurídico	Personal laboral																																	
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo: ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA																																	
Grupo	A	Subgrupo	A2																															
Titulación y experiencia exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión ADGD0308.																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Módulos Formativos</th> <th rowspan="2">Acreditación requerida</th> <th colspan="2">Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia</th> </tr> <tr> <th>Con acreditación</th> <th>Sin acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales</td> <td rowspan="2">Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF0979_2: Gestión operativa de tesorería</td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF0980_2: Gestión auxiliar de personal</td> <td>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes</td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF0981_2: Registros contables</td> <td>Técnico superior de las familias profesionales de administración y gestión.</td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF0973_1: Grabación de datos</td> <td rowspan="3">Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de administración y gestión.</td> <td>1 año</td> <td>3 años</td> </tr> <tr> <td>MF0978_2: Gestión de archivos</td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> <tr> <td>MF0233_2: Ofimática</td> <td>2 años</td> <td>4 años</td> </tr> </tbody> </table>	Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia		Con acreditación	Sin acreditación	MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años	4 años	MF0979_2: Gestión operativa de tesorería	2 años	4 años	MF0980_2: Gestión auxiliar de personal	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años	4 años	MF0981_2: Registros contables	Técnico superior de las familias profesionales de administración y gestión.	2 años	4 años	MF0973_1: Grabación de datos	Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de administración y gestión.	1 año	3 años	MF0978_2: Gestión de archivos	2 años	4 años	MF0233_2: Ofimática	2 años	4 años		
Módulos Formativos	Acreditación requerida			Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia																														
		Con acreditación	Sin acreditación																															
MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	2 años	4 años																															
MF0979_2: Gestión operativa de tesorería		2 años	4 años																															
MF0980_2: Gestión auxiliar de personal	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	2 años	4 años																															
MF0981_2: Registros contables	Técnico superior de las familias profesionales de administración y gestión.	2 años	4 años																															
MF0973_1: Grabación de datos	Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Administración y Auditoría de la familia profesional de administración y gestión.	1 año	3 años																															
MF0978_2: Gestión de archivos		2 años	4 años																															
MF0233_2: Ofimática		2 años	4 años																															
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la																																	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

6

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
 Fecha: 06/03/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

	Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.2023.		
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: Titulación universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad; MAES; CAP; Certificado de Formador Ocupacional o Certificado de profesionalidad de Docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AIECP, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF10, DOFF10), quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años.		
Nº de plazas	1 (*)	Jornada y duración	Completa – 12 Meses (*)
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.		
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos. Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.		

Denominación del puesto	FORMADOR DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADOS SSCB0110, SSCB0209		
Régimen jurídico	Personal laboral		
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo SSCB0110 DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES. Los módulos formativos del certificado de profesionalidad SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL Adicionalmente los módulos formativos: MF1442 Programación didáctica de acciones formativas para el empleo MF1443 Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo.		
Grupo	A	Subgrupo	A2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

7

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
Fecha: 06/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Titulación exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, que regula el certificado de profesionalidad SSCB0209 en el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, que regula el certificado de profesionalidad SSCB0110 y en el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, que actualiza el 1697/2011 en lo relativo al certificado de profesionalidad SSCE0110.			
	Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
			Con acreditación	Sin acreditación
	MF1866_2: Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	1 año	3 años
	MF1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil	Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.	1 año	3 años
	MF1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre	Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.	1 año	3 años
	MF1431_3: Programaciones culturales	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	3 años	Necesaria acreditación
	MF1432_3: Proyectos de animación cultural	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	3 años	Necesaria acreditación
	MF1433_3: Marketing cultural		3 años	Necesaria acreditación
MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo		1 año	Necesaria acreditación	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

8

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
Fecha: 06/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

	MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo		1 año	Necesaria acreditación
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.			
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: Titulación universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad; MAES; CAP; Certificado de Formador Ocupacional o Certificado de profesionalidad de Docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AACP, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF10, DOFF10), quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años.			
Nº de vacantes	1 (*)	Jornada y duración	Completa – 12 Meses (*)	
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.			
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos. Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.			

Denominación del puesto	FORMADOR DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN CERTIFICADOS SSCS0208, SANT0208 Y SANT0108
--------------------------------	--

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

9

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE ::
2024026800000002
Fecha: 06/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Régimen jurídico	Personal laboral																															
Acciones formativas a impartir	Certificado de profesionalidad completo SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES. Adicionalmente los módulos formativos: MF0070 Técnicas de soporte vital Básico y de apoyo al soporte vital avanzado MF0071 Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente MF0362 Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo previsible																															
Grupo	A	Subgrupo	A2																													
Titulación exigida	De las requeridas como prescripciones de los formadores en el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto que actualiza el RD 1697/2011 de 18 de noviembre que regula el certificado de profesionalidad SSCS0208, en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo que regula los certificados de profesionalidad SANT0208 y SANT0108.																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Módulos Formativos</th> <th rowspan="2">Acreditación requerida</th> <th colspan="2">Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia</th> </tr> <tr> <th>Con acreditación</th> <th>Sin acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional</td> <td>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto</td> <td>1 año</td> <td>3 años</td> </tr> <tr> <td>MF1017_2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones</td> <td>Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.</td> <td>1 año</td> <td>3 años</td> </tr> <tr> <td>MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones</td> <td rowspan="2">Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de atención social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.</td> <td>1 año</td> <td>3 años</td> </tr> <tr> <td>MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones</td> <td>1 año</td> <td>3 años</td> </tr> <tr> <td>MF0070_2: Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado.</td> <td>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto</td> <td>1 año</td> <td>3 años</td> </tr> <tr> <td>MF0071_2: Técnicas de</td> <td>Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes</td> <td>1 año</td> <td>3 años</td> </tr> </tbody> </table>	Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia		Con acreditación	Sin acreditación	MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto	1 año	3 años	MF1017_2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones	Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.	1 año	3 años	MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de atención social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.	1 año	3 años	MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	1 año	3 años	MF0070_2: Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto	1 año	3 años	MF0071_2: Técnicas de	Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	1 año	3 años		
Módulos Formativos	Acreditación requerida			Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia																												
		Con acreditación	Sin acreditación																													
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto	1 año	3 años																													
MF1017_2: Intervención en la atención higiénico alimentaria en instituciones	Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.	1 año	3 años																													
MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de atención social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a Comunidad.	1 año	3 años																													
MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones		1 año	3 años																													
MF0070_2: Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto	1 año	3 años																													
MF0071_2: Técnicas de	Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes	1 año	3 años																													

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
0

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
 Fecha: 06/03/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

	<p>inmovilización, movilización y traslado del paciente</p> <p>MF0362_3: Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo previsible</p>	<p>Técnico Superior de la familia profesional de Sanidad</p> <p>Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Atención sanitaria de la familia profesional de Sanidad.</p>	<p>1 año</p>	<p>3 años</p>
Experiencia	De acuerdo con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de la titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no será exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados de profesionalidad regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.			
Requisitos del artº 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021	Según artículo 168.1 del Real Decreto 659/2023 y Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Competencia docente: Titulación universitaria de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro de cualquier especialidad; MAES; CAP; Certificado de Formador Ocupacional o Certificado de profesionalidad de Docencia de la FPE y sus equivalentes (SSCF01AECP, SSCF01ANT, SSCF03ACA, SSCF10, DOFF10), quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años.			
Nº de vacantes	1 (*)	Jornada y duración	Completa – 12 Meses (*)	
	(*) En caso de disponer de la validación para impartir la totalidad de los módulos que componen el programa formativo por parte del Servicio de la Delegación Territorial de Empleo. En caso contrario la jornada y duración podrá ser adaptada al tiempo de impartición de los módulos para los que el/la docente obtenga la validación, completándose el equipo docente con personal formador específico que cumpla los requisitos para poder impartir los módulos necesarios, el cual será objeto de selección con arreglo a las presentes bases.			
Funciones	Planificación y Programación didáctica e Impartición de los módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia. Programar, Elaborar y Realizar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales. Seguimiento y tutorización del alumnado en su trabajo en el proyecto correspondiente a la práctica profesional del programa en desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos. Preparación de información y documentación para elaboración de memoria final.			

Se crearán bolsas de empleo por cada uno de los puestos que servirán para las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
4

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
Fecha: 06/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

Públicas, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar los proyectos.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso – oposición en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, eligiéndose este sistema por ser para contratación laboral por programa, lo que debe conllevar, a la par del cumplimiento de los principios ya indicados, un sistema ágil para seleccionar a las personas con el perfil más acorde a los puestos ofertados de acuerdo con los criterios que aquí se recogen, que son conformes a los requisitos indicados en la orden de la Junta de Andalucía que regula los programas y a los establecidos por los Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad a impartir en los proyectos.

CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente, en lo que sea de aplicación, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- La Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1

2

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024		2024026800000002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024		Fecha: 06/03/2024
11:30:07		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

de marzo de 2023.

- La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.

Las presentes Bases que rigen las convocatorias vincularán a la Administración y a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases y Convocatorias correspondientes a los distintos puestos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios en la página web del Ayuntamiento de Carmona www.carmona.org.

Tras la publicación en el «BOP» de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal; <https://sede.carmona.org> y web municipal www.carmona.org.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución que proceda de alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOP).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

SEXTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción de su contrato de trabajo y durante el desarrollo del proyecto, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
2

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024	11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
Fecha: 06/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

- a desempeñar.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares, en el caso del personal laboral, a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- 6. Estar en posesión de la titulación académica necesaria y cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con los cuadros de características de las plazas ofertadas incluidos en la Base Segunda de las presentes.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondientes a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.”

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico oficial.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias, conforme al modelo establecido como solicitud de admisión a pruebas selectivas, al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa (copias simples) de cumplir estos. Asimismo, adjuntarán un currículum vitae y documentación justificativa de los méritos que presenten para ser valorados con arreglo al documento de autovaloración de méritos en la fase de concurso a efectos de ser tenido en cuenta en la fase de concurso, y se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), en el plazo de **10 días naturales**, contados **a partir del día siguiente a la publicación de estas bases** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se acompañará fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento válido que acredite la personalidad del aspirante.

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de exámen, siendo las tasas de inscripción, según el puesto al que corresponda y teniendo en cuenta el carácter temporal de los puestos, las siguientes: Para A1, 18,00 Euros; para A2, 15,75 Euros; para C1, 13,5 Euros.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
4

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

El abono se podrá efectuar a través de la sede electrónica de esta entidad, haciendo constar en el concepto el proceso selectivo al que concurre en <https://sede.carmona.org>, en el apartado "Autoliquidaciones", escogiendo en "Tributo" la opción "Tasa por derechos de examen" y cumplimentando los datos que correspondan.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción del 50% sobre el importe de la tasa que corresponda.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, no admitiéndose para ello certificado de mejora de empleo, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal (S.E.P.E.).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose méritos que no hayan sido autobareados ni la presentación ni valoración de méritos acreditados con fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde – Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanaciones y alegaciones a la misma.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
5

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

Expirado el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En dicha Resolución de Alcaldía, se podrá indicar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso – administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Se constituirá un único Tribunal de selección para todas las plazas a convocar. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde – Presidente y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios. Asimismo, el Tribunal podrá contar con la presencia de personal y facultativos especializados, a fin de garantizar la realización y valoración de las pruebas establecidas en las bases específicas. Los técnicos expertos o funcionarios serán designados por el Alcalde – Presidente de la Corporación.

Actuación y constitución: El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
2

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024	2024026800000002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024	Fecha: 06/03/2024
11:30:07	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Alcalde – Presidente publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal están sometidos, en su actuación al código de conducta, establecido en el Capítulo VI, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
7

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

El sistema selectivo será el de **concurso – oposición**. La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y el concurso en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y la entrevista, pudiendo alcanzar como máximo un total de 14 puntos.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, se realizará en primer lugar la entrevista personal y posteriormente, en la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que hayan superado la entrevista personal y de conformidad con el baremo establecido en estas bases.

Primera Fase. Entrevista personal. (Valoración máxima: 6 puntos)

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de las personas aspirantes a los puestos convocados, el Tribunal de selección realizará una entrevista personal por separado a cada una de las personas aspirantes, con una duración máxima de 20 minutos, pudiéndose alcanzar en la valoración hasta 6 puntos.

La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto, obtener una valoración de los conocimientos sobre trabajos en el ámbito funcional elegido, la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos y demás circunstancias cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias del puesto de trabajo. Para ello, versará, según el puesto que corresponda, sobre competencias y capacidades profesionales para la dirección y para la organización de proyectos de empleo y formación, de desempeño de funciones de apoyo administrativo, sobre las competencias docentes y las capacidades profesionales relacionadas con los contenidos a impartir de los módulos formativos que componen cada una de las distintas acciones formativas, así como sobre competencias y capacidades profesionales para apoyo a la orientación, acompañamiento e inserción profesional para el empleo y otros aspectos directamente relacionados con el puesto ofertado.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que el día de la prueba no se presenten a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal de selección.

Segunda Fase. Concurso de méritos. (Valoración máxima: 8 puntos)

En esta fase el Tribunal a la vista del autobaremo de méritos y la documentación acreditativa de los méritos presentados por las personas candidatas realizará la comprobación de los mismos y valorará los méritos presentados.

La autobaremación realizada por las personas aspirantes vinculará al Tribunal, en el sentido de que el Tribunal sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo, salvo error aritmético o, de hecho. En el supuesto de méritos autobaremadados en

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1

o

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024		2024026800000002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07		Fecha: 06/03/2024
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

La valoración máxima de los méritos aportados para el concurso será de 8 puntos de conformidad con el baremo que se detalla a continuación:

A. Titulaciones académicas. (Valoración máxima 2 puntos)

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto al que opta.

- Ciclos formativos de Grado Superior, FP2 o equivalente, según la legislación..... 1,00 puntos
- Título de Diplomado/a Universitario, o equivalente según legislación, relacionado con el puesto..... 1,00 puntos
- Título de grado sin Máster..... 2,00 puntos
- Título de grado con Máster oficial adicional, licenciado, o equivalente según la legislación..... 2,00 puntos
- Título oficial de Doctor 2,00 puntos

Acreditación: mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

- Por cada ciclo formativo de grado superior adicional se sumará 0,5 puntos más
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

En aquellos casos en que las diplomaturas universitarias aportadas sean equivalentes al Grado Universitario deberá justificarse con la correspondiente equivalencia expedida por la Consejería de Educación.

B. Cursos de formación o perfeccionamiento. (Valoración máxima 2 puntos).

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de formación Continua de las Administraciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1
o

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajos ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Mas de 100 horas.....0,60 puntos
- De 81 a 100 horas.....0,50 puntos
- De 61 a 80 horas.....0,40 puntos
- De 41 a 60 horas.....0,30 puntos
- De 25 a 40 horas.....0,20 puntos
- De 10 a 24 horas.....0,10 puntos

Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente.....0,70 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título diploma o certificación expedido por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

Acreditación: mediante la presentación de título, diploma o certificación por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso, se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2
n

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

RECURSOS HUMANOS

- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C. Experiencia Laboral. (Valoración máxima 3 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria

En el sector público como funcionario o personal laboral..... 0,10 puntos.
 En la empresa privada..... 0,06 puntos

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad si computarán a efectos de valoración.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los períodos considerados puntuables por el Tribunal de Selección en función de la acreditación de las funciones realizadas por la persona aspirante.

El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses y se despreciarán los decimales de forma que sólo se multiplicarán por los puntos que corresponda según la experiencia acreditada los meses completos.

En el caso en que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

La experiencia profesional se acreditará:

- En caso de trabajador por cuenta ajena, mediante informe de vida laboral actualizado y copia del contrato de trabajo y/o certificado de empresa, o en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente de la Administración Pública.
- En caso de trabajador autónomo o por cuenta propia, mediante informe de vida laboral actualizado, copia del modelo 036 de alta en IAE, y/o cualquier documento acreditativo de los servicios prestados (certificado de situación censal, factura, contrato mercantil, etc.)

En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional, se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pregenda valorar.

En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

D. Otros méritos. (Valoración máxima 1 punto)

Por publicaciones en libros de carácter científico relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.....0,40 puntos

Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2
1

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

categoria y/o especialidad o área de trabajo.....	0,15 puntos
Por cada ponencia en congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
• De ámbito internacional.....	0,10 puntos
• De ámbito nacional.....	0,05 puntos
Por cada comunicación en congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
• De ámbito internacional.....	0,10 puntos
• De ámbito nacional.....	0,05 puntos
Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
• De ámbito internacional.....	0,60 puntos
• De ámbito nacional.....	0,30 puntos
Trabajos de investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo.....	0,50 puntos

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

Superadas ambas fases, la puntuación total obtenida, que determinará el orden de prelación de los/as aspirantes seleccionados/as en este proceso, será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de entrevista y concurso.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1º Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de oposición (entrevista).
- 2º En caso de que persista el empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en la fase de concurso.
- 3º Si persistiera el empate, se resolverá según la letra establecida resultante del sorteo para las Administraciones Públicas que fija el comienzo de los ejercicios de los aspirantes en convocatorias públicas.

Concluidos los procesos de selección y obtenida la puntuación de cada candidato como suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, con carácter previo a la publicación de los listados definitivos, para cada puesto se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, como órgano instructor, el listado provisional ordenado por orden decreciente de puntuación obtenida en el proceso de selección de las personas que habiendo participado en el mismo cumplen los requisitos para el puesto, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos, solicitando la preceptiva validación de los perfiles, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Resuelve Duodécimo, relativo al procedimiento de selección del personal de ejecución, de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tras recibir para cada puesto la validación por el órgano instructor de los perfiles de las personas candidatas que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2
3

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024		2024026800000002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024		Fecha: 06/03/2024
11:30:07		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

componen los listados, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes, ordenadas en orden decreciente según la puntuación total obtenida, en la web municipal www.carmona.org.

DÉCIMO PRIMERA. RECLAMACIONES

Las puntuaciones totales (entrevista y concurso) otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

DÉCIMO SEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Transcurrido el plazo de reclamaciones al listado de puntuaciones totales y una vez obtenida la validación de candidatos por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Tribunal hará pública en el Tablón y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, para cada puesto, la lista definitiva que contendrá la relación definitiva de aspirantes, ordenados por orden decreciente de la puntuación alcanzada, que han superado el proceso selectivo correspondiente.

El tribunal elevará al Alcalde – Presidente de la Corporación el listado definitivo con las puntuaciones finales, para la contratación para cada puesto de los aspirantes que han de ocupar las plazas según la mayor puntuación obtenida.

Por cada puesto se constituirá una bolsa de empleo para atender las necesidades que puedan surgir en relación con el puesto. Dicha bolsa estará formada por las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación. La vigencia de dichas bolsas será hasta la finalización del programa, pudiendo prorrogarse su vigencia por acuerdo del órgano competente en caso de necesidades de personal que puedan surgir para la puesta en marcha de proyectos acogidos a futuras convocatorias del programa.

El funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo constituidas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Creación y Funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

DÉCIMO TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos para su contratación deberán aportar, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de las presentes.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2
2

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024026800000002 Fecha: 06/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de las presentes bases que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los/as aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse".

DÉCIMO QUINTA. RECURSOS

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos objeto de las presentes bases constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de los mismos las cuales tienen consideración de norma reguladora de las correspondientes convocatorias.

Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Art. 121.1º de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2
1

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024	2024026800000002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024	Fecha: 06/03/2024
11:30:07	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.			
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
PLAZA A LA QUE OPTA			
PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA		BOP de Sevilla nº ____ de ____ de ____ de 20__	

SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases reguladoras del procedimiento de selección.
4. Que aporto Autobaremação de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2
5

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024	2024026800000002
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024	Fecha: 06/03/2024
11:30:07	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE ::
 2024026800000002
 Fecha: 06/03/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
RECURSOS HUMANOS

conformidad a las presentes bases.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

1. Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, en el documento autovaloración méritos fase de concurso y documentación que le acompaña.
2. Que las copias simples que aporta como documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos autobareados coincide con los originales, los cuales posee, comprometiéndose a aportarlos cuando sea requerido para ello.
3. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En Carmona, a ____ de _____ de 20__.

La persona interesada

Fdo.- _____

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.	
DOCUMENTO AUTOVALORACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Apellidos y Nombre:	DNI:
PLAZA A LA QUE OPTA	
PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA	BOP de Sevilla nº ____ de ____ de ____ de 20__

MÉRITOS A VALORAR (máximo 8 puntos)

1. TITULACIÓN (Máximo 2 puntos)			A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
Doc.	Denominación	Puntos	Puntos	Observaciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

2
6

CSV: 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800219BC100M1M6Q0U6X4W1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 16/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 16/04/2024 11:30:07

EXPEDIENTE :: 2024026800000002
Fecha: 06/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento de Castilblanco de Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

RESOLUCION DE ALCALDIA 142/2024

EXPEDIENTE: Bases reguladoras de la bolsa de empleo temporal para la selección de personal laboral, Peón de limpieza para dependencias municipales y colegios públicos, mediante procedimiento abierto, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VENGO EN DISPONER:

1º Publicación de la Lista provisional de candidatos a formar parte de la citada Bolsa de Empleo Temporal, Peón de limpieza (Documentos anexos a la presente Resolución).

2º En virtud de lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria, se otorga a los solicitantes un plazo de 5 días desde su publicación en el BOP para alegaciones a la admisión/exclusión de candidatos.

3º Publíquese la presente Resolución en el portal de Transparencia/Web municipal y BOP.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

Fdo El Alcalde Presidente
José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	eZR/4NHBauMm16o1+f3Qkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	17/04/2024 17:39:14
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZR/4NHBauMm16o1+f3Qkw==		





BOLSA EMPLEO TEMPORAL PEONES DE LIMPIEZA

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
****687X	A. C., I.
****103L	A. E., E.
****876V	A. S., J.A.
****830H	A. A., A.
****781S	A. F., S.
****268B	A. M., C.
****155L	A. M., R.
****850Q	A. R., J.J.
****129F	A. E., M.
****957E	A. P., C.
****716X	A. R., E.
****432H	A. B., P.
****746L	A. S., M.
****233C	B. C., M.
****393X	B. A., E. M.
****128Y	B. F., M. B.
****853N	B. O., A. M.
****323X	B. B., A.
****845D	B. T., D.
****732P	B. Y., E.
****628J	B. R., E.
****022F	B. C., A.
****838R	B. M., L.
****217K	B. R., M.
****730V	B. G. J. M.
****504M	B. S., N.
****796B	C. F., MD. C.
****349C	C. B., E.
****508Y	C. B., M. F.
****725K	C. M., M. D.
****329C	C. T., A. M.
****017H	C. R., M. R.
****969B	C. C., D. S.
****051Y	C. F., C.
****078W	C., S.
****611C	C. G., R.
****193E	C. J., S.
****369W	C. B., B.
****833W	C. R., C.
****307Z	C. R., MD. R.

1 de 5

Código Seguro De Verificación	eZR/4NHBAuMml6o1+f3Qkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	17/04/2024 17:39:14
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZR/4NHBAuMml6o1+f3Qkw==		



D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
****832R	C. R., M. R.
****930C	C. L., M. R.
****402J	C. N., M.
****112L	C. D. T., R.
****837X	C. S., C.
****767V	C. R., I.
****866B	C. L., E.
****455B	C. R., M. T.
****070G	C. P., A.
****906L	CH. J., R. G.
****502M	D. D. D., J. M.
****213T	D. P. O., E.
****145C	D. H., M. D.
****786W	D. G., M.
****849Y	D. L., J. M.
****925X	D. M., S.
****904D	D. T., M.
****382K	D. J., S.
****695Q	E. R., A. J.
****772B	E. J., R.
****021E	F. G., C.
****375E	F. C., F. J.
****216B	F. D., L. C.
****663W	F. D., MD. C.
****195L	F. G., M. J.
****623Y	F. F., A. M.
****133W	F. G., R.
****868D	F. R., J. M.
****948F	F. T., Z.
****354Y	F. G., N.
****766C	F. G., M. A.
****014F	F. C., I.
****697T	F. P., M.
****278C	G. M., M.
****838L	G. F., D.
****732A	G. M., E. M.
****278D	G. E., A. M.
****821Z	G. M., C. M.
****984A	G. T., I.
****352M	G. J., R.
****769V	G. N., P.
****591Z	G. C., B.
****148F	G. A., E. M.
****774Z	G. B., F.
****246X	G. G., J. M.
****693H	G. R., M. T.
****319V	G. Z., C. M.
****671R	G. G., A.
****445B	G. G., E.
****582R	G. G., L.
****497X	G. G., M. D. C.
****434N	G. G., P.
****996N	G. R., S.
****506M	G. R., G.

2 de 5

Código Seguro De Verificación	eZR/4NHBAuMml6ol+f3Qkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	17/04/2024 17:39:14
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZR/4NHBAuMml6ol+f3Qkw==		



D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
****806X	G. M., M.D. C.
****562W	G. S., L. G.
****814P	G. G., R.
****961H	G. D. L.H., J.
****129H	G. R., L.
****648W	G. G., A.
****252G	G. B., M.
****658F	G. F., V.
****357V	H. H., M.D. C.
****601K	F. H., J. J.
****746A	H. S., J.
****827G	H. R., MD. C.
****586J	I. N., I. M.
****957P	I. D., C.
****007G	J. B., M. J.
****713G	J. C., E. M.
****489K	J. G., M. I.
****319X	L. G., E. M.
****927P	L. R., M. J.
****429M	L. M., R.
****971G	L. B., M. A.
****988W	L.D. D., M. S.
****945Q	L. G., L.
****880R	L. V., MD. C.
****994K	L. R., S.
****804W	L. N., A.
****515B	L. I., M.
****561A	L. R., D.
****817B	M. F., R.
****818N	M. F., R.
****199G	M. M., MD. V.
****778S	M. M., E.
****834S	M. V., C.
****806W	M. C., C.
****298J	M. F., M.
****683X	M. L., J. M.
****474Y	M. O., A. M.
****787C	M. O., R. B.
****824E	M. R., E.
****889Q	M. E., J.
****345G	M. M., S.
****376T	M. R., J.
****573L	M. H., A.
****985N	M. T., M. B.
****198L	M. T., L.
****006Y	M. C., R.
****603K	M. M., M.
****830R	M. P., E. M.
****353K	M. G., M.

3 de 5

Código Seguro De Verificación	eZR/4NHBAuMml6o1+f3Qkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	17/04/2024 17:39:14
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZR/4NHBAuMml6o1+f3Qkw==		



D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
****341P	M. M., L.
****949M	M. V., G. M.
****653G	M. L., A.
****058L	M. L., E. M.
****371T	M. L., M. J.
****336E	M. R., C.
****196B	N. S. J., C. I.
****297Z	N. G., M. D. P.
****594Y	N. U., M. A.
****948J	O. G., J. D. C.
****329S	O. L., S.
****402E	O. S., R. C.
****334C	O. V., G.
****419L	P. A., A.
****344N	P. C., L.
****427Y	P. C., M.
****752F	P. H., A.
****428G	P. V., A. S.
****625G	P. H., E.
****954P	P. A., A.
****963W	P. F., V. A.
****799S	P. F., V.
****923X	P. A., R.
****988C	P. N., A.
****319C	R. V., R. M.
****108H	R. A., L. M.
****213Z	R. P., E. M.
****327H	R. C., M. J.
****740Y	R. C., M.
****229Y	R. R., M. D. C.
****600F	R. S., M. D. C.
****678H	R. G., M. D. A.
****432N	R. G., S. C.
****085K	R. O., M. D. A.
****099J	R. S., M. D. C.
****988Q	R. V., J.
****525J	R. D., J. A.
****847H	R. L., E. M.
****059Z	R. M., P.
****573W	R. A., A. M.
****593M	R. O., N.
****827C	R. C., M.
****178W	R. V., M.
****177R	R. V., M. D. C.
****642X	S. D., M. A.
****399F	S. B., S.
****333A	S. G., A. S. R.
****184S	S. R., J. J.
****682L	S. R., E. M.

Código Seguro De Verificación	eZR/4NHBauMml6o1+f3Qkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	17/04/2024 17:39:14
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZR/4NHBauMml6o1+f3Qkw==		



D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
****638G	S. C., M.
****224Z	S. P., D.
****078F	T. R., S.
****603G	T. D., J.
****605Y	T. D., J.
****030S	T. G.-C., R.
****372Y	T. G., R.
****951G	T. G., M. R.
****272K	T. G., S.
****247Z	V. F., K.
****126P	V. C., M. D. C.
****087P	V. V., M. D. C.
****768F	V. C., M. D. M.
****971J	V. CH., M. D. R.
****257M	V. F., M. D. P.
****864A	V. G., M. B.
****881X	V. G., E.
****755S	V. P., E.
****856F	V. R., M. D.
****536T	V. R., R.
****535E	V. R., V.
****489J	V. T., J. C.
****038M	V. M., M.
****754D	V. P., M. L.
****622L	V. P., R.
****433Z	V. R., A. M.
****366A	Z. G., M. J.

Código Seguro De Verificación	eZR/4NHBAuMml6o1+f3Qkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	17/04/2024 17:39:14
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZR/4NHBAuMml6o1+f3Qkw==		




BOLSA EMPLEO TEMPORAL PEONES DE LIMPIEZA
LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSION
****057Q	B. G., A. M.	(1)
****038C	B. R., P.	(2)
****816W	F. G., J.	(1)
****081M	F. P., C.	(2)
****787X	G. J., M.	(2)
****038F	L. P., A.	(1)
****419L	LL. H., G. M.	(1)
****783F	M. S., P.	(1)
****036D	M. J., I.	(1)
****901R	M. L., F.	(2)
****271R	M. M., C.	(2)
****719H	M. G., F.	(2)
****003Z	M. F., A. B.	(2)
****606A	M. F., M. D.	(2)
****078G	M. G., E.	(2)
****539F	O. P., M. R.	(1)
X****568P	R., S.	(2)
****572R	R. A., L. M.	(1)
****256G	V. F., C.	(1)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) No existe solicitud en Registro General
- (2) No se ha presentado DNI/NIE

Código Seguro De Verificación	eZR/4NHBauMml6o1+f3Qkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	17/04/2024 17:39:14
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZR/4NHBauMml6o1+f3Qkw==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 11/2024.

“El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2024 del expediente 2024/TCD_1/000001, de dicho Presupuesto de la Corporación, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos o que afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M^a del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España n.º. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfno. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejaguzman.es

Código Seguro De Verificación	S37H7w1WsZETCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	16/04/2024 13:29:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/S37H7w1WsZETCdvAyIr58g==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 12/2024.

“El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2024 del expediente 2024/CEX_01/000002 de dicho Presupuesto municipal, bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M^a del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España n.º. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfno. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejaguzman.es

Código Seguro De Verificación	LNikykbUzZfkK0AoOrkgnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	16/04/2024 13:29:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LNikykbUzZfkK0AoOrkgnw==		





JOSE LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA).

HACE SABER:

Que, mediante Resolución de Alcaldía número 310/2024 de fecha 17 de abril de 2024 se aprobó la Rectificación de la Resolución de Alcaldía número 295/2024 de fecha 12 de abril de 2024 mediante la cual se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos, para la provisión de los puestos de director/a y personal de apoyo administrativo, mediante nombramiento como funcionario interino, destinados a los Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de el Coronil y creación de bolsa de empleo, cuyo contenido literal se transcribe:

"Rectificación de la Resolución de Alcaldía número 295/2024 de fecha 12 de abril de 2024 mediante la cual se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos, para la provisión de los puestos de director/a y personal de apoyo administrativo, mediante nombramiento como funcionario interino, destinados a los Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de el Coronil y creación de bolsa de empleo.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 295/2024, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria que han de regir el proceso de selección, mediante concurso de méritos, para la provisión de los puestos de director/a y personal de apoyo administrativo, mediante nombramiento como funcionario interino, destinados a los Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de el Coronil y creación de bolsa de empleo.

Visto que se ha advertido error material, consistente en la redacción de las características del puesto a ocupar por el personal de apoyo administrativo.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.", RESUELVE

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	R1b+u//bOFC7EQ7OX5H/Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/04/2024 14:07:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R1b+u//bOFC7EQ7OX5H/Ww==		





Primero.- Proceder a la rectificación de las características del puesto del personal de apoyo administrativo de la Resolución 295/2024 de fecha 12 de abril de 2024 en lo siguientes términos:

Donde dice:

PUESTO	GRUPO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
Personal Apoyo Administrativo	C1	13 meses	Completa

Debe decir:

PUESTO	GRUPO	DURACIÓN CONTRATO	JORNADA
Personal Apoyo Administrativo	C1	13 meses	70 %

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón edictal del Ayuntamiento y en la página web municipal para su general conocimiento a los efectos oportunos.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a las Áreas interesadas.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión plenaria”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José López Ocaña.

Código Seguro De Verificación	R1b+u//b0FC7EQ7OX5H/Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	17/04/2024 14:07:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R1b+u//b0FC7EQ7OX5H/Ww==		





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HACE SABER: Convocado el proceso de selección para la cobertura, por concurso de méritos, de las plazas correspondientes a los Grupos C2 (auxiliar administrativo), Personal funcionario y Laboral Fijo (BOE n.º 247, de 16 de octubre de 2023), se han detectado solicitudes que habiendo pagado una tasa, no se indica la plaza a la que se opta (plaza de funcionario o plaza de laboral).

A los efectos de su correcta asignación, se hace público el siguiente listado, para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de este Anuncio en el BOP de Sevilla, los interesados presenten por registro de entrada, Anexo IV en el que se indique la plaza a la que optan (plaza de funcionario o plaza de laboral), dentro de las publicadas en el BOE n.º 247, de 16 de octubre de 2023, con independencia de que una vez sea revisada la documentación aportada en su día, resulte admitido o excluido en la lista provisional que se elabore en cada uno de los procesos selectivos.

Así mismo, se advierte de que, si así no lo hicieran, el tribunal calificador asignará su solicitud a la plazas convocadas de auxiliar administrativo funcionario por ser las de mayor cuantía.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	75****87N
ARTACHO REYES, ISABEL MARÍA	74****59A
BORREGO ROBLES, CRISTINA MARÍA	47****77S
BORREGO VERDUGO, CARMEN CELIA	47****62C
CALZADO ÁLVAREZ, SAMUEL	23****87R
CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	50****36G
CONTIOSO GARCÍA, MIGUEL	49****02F
ESOJO ARJONA, MARÍA DEL CARMEN	34****12A
ESTÉVEZ MUÑOZ, MARÍA INMACULADA	23****50N
FERNÁNDEZ AGUILERA, MANUEL	17****77S
FERNÁNDEZ GIRÁLDEZ, MONSERRAT	46****53R
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	48****87H
FERNÁNDEZ MARÍN, FRANCISCA	47****56B

Plaza del Carmen, 1 - 41560 Estepa. Tfnos.: 95 5912717 Fax: 95 5912479 – www.estepa.com
 C.I.F.: P-4104100-E Registro Entidades Locales: 014104818



Cod. Validación: 5GWC3YCF9DPQ6L35Y2PJNN2
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
 Fecha Firma: 17/04/2024
 HASH: a371222ec3fab981316c775d2f935e4836


Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ MARÍN, MARÍA ELOÍSA	14****26G
FERNÁNDEZ MEJÍAS, LUZ MARÍA	14****12R
FLORIDO FERNÁNDEZ, LUCÍA	48****72C
GARCÍA MENÉNDEZ, PABLO	49****97Z
GONZÁLEZ RUÍZ, M. ^a LUZ	45****42M
HERNÁNDEZ SANZ, LUIS MANUEL	71****29G
JIMÉNEZ ATOCHE, JOSÉ ANTONIO	47****30J
JIMÉNEZ GAMITO, GLORIA MARÍA	47****64J
LARA ALÉS, JESÚS MANUEL	75****21V
LÓPEZ CAÑETE, DANIEL	30****03Z
LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	77****81V
MARIMÓN ALBAREDA, SILVIA	38****11F
MEDRANO ALONSO, JULIO	77****12H
MERAT VELASCO, AMPARO	75****43Z
MORALES DEL POZO, ELENA MARÍA	77****62V
PÁEZ GARCÍA, PATRICIA	74****43T
PÁEZ GARCÍA, PATRICIA	74****43T
PÉREZ CAPITÁN, MARÍA VICTORIA	47****06C
PÉREZ DÍAZ, EMILIO	75****31G
PÉREZ DÍAZ, JESÚS	76****54Z
PÉREZ TIRADO, MARÍA DEL ROCÍO	74****83L
PRADAS RUIZ, CARMEN	25****69Z
PRIETO ORTEGA, GLORIA	47****97T
RAMÍREZ QUINTERO, PEDRO JESÚS	44****66A
REINA LUNA, PILAR	50****41S
REINA RODRÍGUEZ, PATRICIA	23****45N
REYES CARMONA, MARÍA ASUNCIÓN	47****13P
REYES GARCÍA, NATIVIDAD	25****20W
RIVAS BERRAL, ANTONIO JESÚS	50****19P

Plaza del Carmen, 1 - 41560 Estepa. Tfnos.: 95 5912717 Fax: 95 5912479 – www.estepa.com
 C.I.F.: P-4104100-E Registro Entidades Locales: 014104818



Cód. Validación: 5GWCSYCF9DP06L35Y2FLJNN2
 Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3


**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ GUILLÉN, ASUNCIÓN	25****08G
RODRÍGUEZ ROBLES, ROCÍO	52****08V
SALAZAR USERO, RAQUEL	75****87R
SEGURA GIRÁLDEZ, ESPERANZA MACARENA	28****02L
SUÁREZ PRIETO, SONIA	48****35K
TORRES GARCÍA, MARÍA DOLORES	47****85D

Lo se que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,
Fdo. Antonio Jesús Muñoz Quirós.



Cód. Validación: 5GWCSYCF9DP06L35Y2FLJNN2
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 117/2024

Anuncio en el BOP_Tablón de Anuncios en Sede Electrónica

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal (Oferta de Empleo Público 2024)

Interesado: Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

Fecha de iniciación: 22/01/2024

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 17/04/2024
HASH: 32e225b27c1e526bad01b9e95b0946388



ANUNCIO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0192 de fecha 17/04/2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

TEXTO

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1/A2	Funcionario de carrera	1	Técnico Administración General (con funciones en Servicios Funerarios Municipales)

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Funcionario de carrera	1	Agente de Policía

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	GRUPO	SUBGRUPO	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Laboral fijo	AP	E	Parques y Jardines	1	Operario oficios varios
Laboral fijo	C	C2	Seguridad	2	Guardia Rural
Laboral fijo	AP	E	Cementerio	1	Operario Cementerio

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 54X1JD37NE6TSJAJA5GSG9F92P
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco J. Martínez Galán

Cód. Validación: 54X1JD37NE6TSJAJA5GSG9F92P
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 215 de fecha 17/04/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de la lista provisional de admitidos y admitidas en el procedimiento de selección incoado por el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Visto que, ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento de selección incoado por este Ayuntamiento para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 111/2024 de fecha 16 de febrero, y publicadas el día 20 de febrero en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36; de conformidad con las mismas, así como con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la base quinta reguladora de la convocatoria:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I./N.I.E. (3 últimos dígitos y letra)</u>
Álvarez Llamas Santiago	680E
Blasco Morente José Javier	866F
Borrego Ales Daniel	472K
Cáceres Acuña Joaquín	665W
Campos Jiménez Marcos Antonio	810H
Crespo Salvador Víctor Manuel	274Z
De la Cruz Guijarro Miguel Ángel	432R
Doblado Álvarez David	100S
Gamoneda Cordero Elena	447J
García Guijarro José Antonio	263M
García Mansilla Ángel	669T

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P.-4105200-B

Código Seguro De Verificación	3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	17/04/2024 14:44:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Gómez Alba Antonio	430F
González López Alfonso	588W
Guillén Aroca Jerónimo	909X
Guillén Mancera Galileo	515D
Guisado Pérez Cristina	781Z
Gutiérrez Marín Antonio	213L
Hidalgo Abadia Juan Carlos	461L
Jiménez Artacho Isabel Clara	847Y
Jiménez Rodríguez Rafael	376H
León Carmona José María	006H
León García José Antonio	633K
Márquez Martínez Juan Miguel	393S
Márquez Turrillo José Víctor	272D
Martínez Carrera Pablo	487P
Mínguez León José Antonio	633F
Montero Cotan Isidoro	296C
Moreno Aguilar Rafael	446M
Moreno Márquez M ^a del Rosario	069M
Moreno Noguera José Manuel	455R
Moriana Sojo Daniel	472G
Muñoz Frías José Enrique	135J
Muñoz García Alfonso	044R
Pareja Palomas José Eduardo	526K
Peña Pérez Ana María	227M
Pérez Murillo Tomás Luis	590S
Plazuelo Segura Ángel	339D
Poyatos Maldonado José María	415E
Prado Galbarro Antonio	933J
Prados Romero Laureano	958G

Código Seguro De Verificación	3fAqQ6IJBmUsg4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	17/04/2024 14:44:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3fAqQ6IJBmUsg4gCJzIumw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Puente Alcaraz Carlos	745Z
Puerto Luna Miguel Ángel	441C
Rodríguez Hidalgo Adrián	701E
Ruiz Aguilar Miguel	750K
Ruiz González Luis	436L
Ruiz Ruiz Ismael	117C
Salamanca Rodríguez Raúl	254K
Sánchez Martínez M ^a Isabel	476D
Sánchez Molina Francisco Javier	688C
Torres Borrego Lucia	619H
Travesedo Dobarganes Sergio	561W
Úbeda Zafra José Antonio	775T
Vicente Guerrero Manuel Jesús	437G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXLCUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E. (3 últimos dígitos y letra)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Antúnez Moreno Ángel	131	No presenta el título exigido en la base 3 ^a reguladora de la convocatoria
Asencio Diaz Estrella	319H	No presenta el título exigido en la base 3 ^a reguladora de la convocatoria: presenta certificado de notas
Barciela Torres M ^a Belén	198F	Presenta ANEXO IV exigido en las bases 3 ^a y 4 ^a reguladoras de la convocatoria sin firmar
Bote Antúnez José Manuel	780J	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3 ^a y 4 ^a reguladoras de la convocatoria
Carrasco Torres José Luis	974Z	Presenta ANEXO IV exigido en las bases 3 ^a y 4 ^a reguladoras de la convocatoria sin firmar
Castellano Ramos Alberto	471K	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3 ^a y 4 ^a reguladoras de la convocatoria
Clavijo Madrid Adrián	908B	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3 ^a y 4 ^a reguladoras de la convocatoria
De los Reyes Benítez David	304Q	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3 ^a y 4 ^a reguladoras de la convocatoria

Código Seguro De Verificación	3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	17/04/2024 14:44:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I/N.I.E. (3 últimos dígitos y letra)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Delgado Morales Alejandro	345T	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria No presenta justificante de pago de la tasa exigido en las mismas bases
Fernández Dorado Álvaro	186T	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
Gómez Fernández Manuela	169R	No presenta el título exigido en la base 3ª reguladora de la convocatoria.
Gómez Ruiz de Castro Enrique	036L	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
González Padilla David	138Z	Presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria sin firmar
Jiménez Bejarano Noelia	735L	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
Lastra Garcés Miguel Ángel	266G	Presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria sin firmar
López Bujalance Mª Teresa	488D	No presenta el título exigido en la base 3ª reguladora de la convocatoria: presenta certificado de notas
López Pérez Carlos	300Q	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
Martínez Priego Francisco Jesús	964K	No presenta el título exigido en la base 3ª reguladora de la convocatoria: presenta certificado de notas
Martos Moreno Juan Antonio	384R	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
Recio Redondo Manuel	232D	No presenta el título exigido en la base 3ª reguladora de la convocatoria: presenta certificado de notas
Rodríguez Hidalgo Adrián	701E	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria (ha presentado el de otro Ayuntamiento)
Rodríguez Rodríguez Álvaro	985E	Presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria sin firmar
Santana Campos Javier	069Z	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria

Código Seguro De Verificación	3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	17/04/2024 14:44:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E. (3 últimos dígitos y letra)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Torres Rodríguez Manuel Alberto	029N	No presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria
Vega Solis Jonathan	065N	Presenta ANEXO IV exigido en las bases 3ª y 4ª reguladoras de la convocatoria sin firmar

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria, se establece, un plazo de diez días hábiles para su subsanación a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en BOP. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	17/04/2024 14:44:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3fAqQ6IJBmUsq4gCJzIumw==		





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO (APAL) DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de la Resolución núm. 2024-0430 de 16 de abril de 2024, se acuerda la el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de administrativo mediante el sistema de oposición libre, así como la convocatoria a los aspirantes definitivamente admitidos en el proceso selectivo para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y la determinación de las cuestiones generales que afectan al proceso selectivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución de Sr. Vicepresidente Ejecutivo 2023-0740 se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura definitiva de una plaza vacante de funcionario en la categoría de administrativo en la Agencia pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Dicha Resolución fue publicada mediante anuncio en el BOP de Sevilla núm. 210 de 11 de septiembre de 2023.

Se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOJA núm. 184 de 25 de septiembre de 2023 y en el BOE núm. 249 de 18 de octubre del mismo año.

A partir de esta publicación se inició el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boleín Oficial del Estado.

En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de 23 de enero de 2024, se procedió a la publicación de la Resolución que aprobaba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo estableciéndose un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hubieran motivado la exclusión u omisión en el citado listado.

Habiendo finalizado dicho plazo, y habiéndose reunido el tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo con fecha 10 de abril para el estudio de las alegaciones/subsanaciones presentadas por los aspirantes y determinación de las cuestiones generales que afectan al proceso selectivo, se eleva propuesta al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública.

RESOLUCIÓN:

Primero.- Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

- Estimar las alegaciones presentadas por M Carmen Barea Troncoso, Raquel Bueno Rodeño, Carmen Carrión Márquez, Miriam Castillo Capitas, Miriam Díaz Ranchal, Carlos Figueroa Falcón, Zenaida Gallardo Perianez, M José Gallardo Sánchez, M Carmen García Ojeda, Elena M Granja Gómez, Consolación Esperanza Holgado Fernández, M Dolores Jiménez Cadenas, Lucía Jiménez Rodríguez, Antonio Ledesma Garrote, Eva M León Sicardo, Rafael López Ortiz, Vanesa Martínez Porcel, Ana Isabel Miñon Benítez, Cristina Monge Rafael, M Deseada Niso Moreno, David Ortiz Gavira, Isabel Coral Rodríguez Mogrera y Yolanda Rodríguez Monsa; tras el estudio de la documentación presentada por cada uno de los aspirantes reseñados y excluidos provisionalmente, y atendiendo al motivo de su exclusión, se procede a su estimación, y consecuentemente, a considerarlos aspirantes definitivamente admitidos al proceso selectivo.

- Desestimar la alegación presentada por Patricia Villalba de Llano: tras la verificación del día y hora de la alegación presentada, se encuentra presentada fuera de plazo (el plazo expiró el día 6 de febrero y la interesada presenta alegaciones el día 7 de febrero (2024-E-RE-385, 22:10 hrs, 2024-E-RE-386,23:04 hrs y 2024-E-RE-387, 23:18hrs).

-Desestimar la alegación presentada por Isabel Mariana Rodríguez López: tras la verificación de la alegación presentada por la interesada, se desestima, ya que la solicitud de participación en el proceso selectivo fue presentada fuera de plazo (presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo el día 23/11/2023, 2023-E-RE-1527, 12:58. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 17/11/2023).

Segundo.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de administrativo mediante el sistema de oposición libre, que se expone a

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/04/2024
HASH: 3e077f941a7f6830b6c4ad145c447818a8
AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

Cód. Validación: K4K2YM3NXHWG5HCANZHDWQZWZ
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

continuación.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

Nº	Apellidos y nombre	NIF
1	ALCAIDE GARCIA, MARIA DEL PILAR	**951***K
2	ALVAREZ BAUTISTA, MARIA DOLORES	**220***S
3	ANGELA MARIA MARIN VALLEJO	**963***K
4	ARRECIADO REINA, MARIA ISABEL	**498***D
5	BAENA OGALLA, SERGIO	**920***N
6	BAREA RAMIREZ, JUAN CARLOS	**655***S
7	BAREA TRONCOSO, MARIA DEL CARMEN	**958***S
8	BENITEZ GUTIERREZ, MARIA JOSE	**794***Q
9	BUENO RODEÑO, RAQUEL	**816***K
10	CAMPILLO HACHA, JULIA	**031***X
11	CANTO ALCON, ALMUDENA	**316***S
12	CARDOSO MORILLO, MARIA DEL CARMEN	**037***V
13	CARRION GONZALEZ, ANA ISABEL	**408***Z
14	CARRION MARQUEZ, CARMEN	**413***X
15	CASADO MONTERO, ANA PATRICIA	**120***P
16	CASADO MONTERO, ANTONIA MARIA	**992***Q
17	CASTILLO CAPITAS, MIRIAM	**328***H
18	COLETO CANTADOR, JUANA	**704***V
19	COTRINO RUIZ, CRISTINA	**328***G
20	CRUZ SALAS, SANTIAGO	**989***H
21	DAZA ROMERO, MARIA JOSE	**079***R
22	DE LOS SANTOS OLIVA, EMILIO	**720***R
23	DIAZ CORRALES, SERGIO	**930***L
24	DIAZ RANCHAL, MIRIAM	**605***S
25	DIAZ REY, MARIA DEL PILAR	**635***K
26	DOMINGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSE	**392***S
27	DOMINGUEZ GANDUL, ISABEL	**959***B
28	DURAN DOMÍNGUEZ, NOEMI	**032***L
29	FABERO GARCIA, LAURA	**029***F
30	FERNANDEZ ROSENDO, ANA MARIA	**598***S
31	FIGUEROA FALCON, CARLOS	**408***T
32	FIGUEROA PULIDO, INMACULADA	**747***Z
33	GALLARDO PERIANEZ, ZENAIDA	**988***C
34	GALLARDO SÁNCHEZ, MARIA JOSE	**895***D

Cód. Validación: K4K2YM3NXHWG5HCAN2HDWQZMWZ
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

35	GALLEGO SANTOS, NEREA	**092***G
36	GARCIA HERMOSO, AMELIA	**680***B
37	GARCIA MARIN, MONICA	**270***X
38	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	**008***Q
39	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	**008***Q
40	GARZON ALVAREZ, ENRIQUE	**953***J
41	GIRALDEZ ESCALANTE, ISABEL MARIA	**496***T
42	GÓMEZ GARCÍA, MARÍA PASTORA	**746***D
43	GONZALEZ GARCIA, SILVIA	**864***V
44	GONZALEZ RODRIGUEZ, SAMUEL	**820***Q
45	GRANJA GOMEZ, ELENA MARIA	**812***J
46	GUALLART BELLIDO, ALEJANDRO	**486***Z
47	HERNANDEZ OTERO, DESIRE	**497***L
48	HOLGADO FERNANDEZ, CONSOLACION ESPERANZA	**213***P
49	JIMENEZ APARICIO, BELEN	***364**X
50	JIMENEZ CADENAS, MARIA DOLORES	**738***P
51	JIMENEZ CORDERO, NEREA	***726**Y
52	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	**950***Z
53	JIMENEZ RIOS, JESUS	**063***Z
54	JIMENEZ RODRIGUEZ, LUCIA	**505***N
55	JIMENEZ SOTO, MARIA AGUILA	**032***G
56	LEDESMA GARROTE, ANTONIO	**558***J
57	LEON NAVARRO, ESTEFANIA	**003***B
58	LEON SICARDO, EVA MARÍA	**950***F
59	LOPEZ MORON, MANUEL ALBERTO	**634***X
60	LOPEZ ORTIZ, RAFAEL	**629***T
61	LOPEZ RODRIGUEZ, ROCIO	**405***M
62	MARCOS NIETO, SALVADOR	**910***D
63	MARIN JIMENEZ, MARIA ABEL	**437***S
64	MARTIN HINOJOSA, IRENE	**090***C
65	MARTIN JIMENEZ, ENMA CAROLINA	**413***Y
66	MARTIN MARTIN, MARINA	**952***P
67	MARTINEZ PORCEL, VANESSA	**816***T
68	MIGUEL PUERTAS, CARLOS	**710***G
69	MIÑON BENITEZ, ANA ISABEL	**505***K
70	MONGE RAFAEL, CRISTINA	**995***T
71	MONTENEGRO CARRERA, NICOLAS	**340***H
72	MONTERO CHAMORRO, CRISTINA	**951***Q

Cód. Validación: K4K2YM3NXHWG5HCAN2HDWQZMWZ
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



APAL Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax:



AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

73	MORILLA CABEZAS, BELEN	**780***X
74	MORILLO CASTAÑO, ANA	**243***Y
75	MOSCOLO MUÑOZ, JOSE MANUEL	**028***Q
76	MUÑOZ REDONDO, MANUEL	**800***P
77	MURGA ROMERO, MARIA INMACULADA	**723***Y
78	NIETO MORILLA, YOLANDA	**038***C
79	NISO MORENO, MARIA DESEADA	**077***W
80	NUÑEZ GUERRERO, MARIA INMACULADA	**838***B
81	NUÑEZ SOLIS, INMACULADA	**951***Q
82	ORDOÑEZ SANCHEZ NORIEGA, CRISTINA	**409***M
83	OREJUELA MARTIN, SUSANA	**621***G
84	ORTIZ GAVIRA, DAVID	**328***L
85	ORTIZ MORENO, CARLOS MANUEL	**412***D
86	ORTIZ PEREIRA, ANA ISABEL	**933***A
87	PARRILLA BARBERO, MARTA	**321***K
88	PEREZ SÁNCHEZ, CEFERINO	**750***L
89	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	**643***H
90	PESO VELASCO, MARIA ESTHER	**831***Q
91	PINEDA SUAREZ, PATRICIA	**412***X
92	POLEY CASTELLANO, LUCIA	**648***G
93	PRADA DIAZ, MARINA	**336***D
94	QUIROS HERRERA, NAZARIA NIEVES	**767***B
95	RAMIREZ MORENO, LUCIA	**768***R
96	RAMOS MELLADO, MARIA ROSARIO	**298***A
97	RASERO VALLE, SARA	**992***H
98	RODRIGUEZ MOGRERA, ISABEL CORAL	**658***K
99	RODRIGUEZ MONSA, YOLANDA	**277***L
100	RODRIGUEZ MORALES, JOSE CARLOS	**781***C
101	ROMERO MUÑOZ, JOAQUIN	**210***Q
102	RUBIO GONZALEZ, PATRICIA	**649***H
103	RUEDA ALFONSO, M ANTONIA	**884***A
104	RUIZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	**561***M
105	RUIZ TRONCOSO, SANDRA MARIA	**412***V
106	SANCHEZ LÓPEZ, JOAQUIN	**075***L
107	SANCHEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	**412***C
108	SANCHEZ PEREZ, ROCIO	**329***W
109	SIMON FERNANDEZ, MARIA	**810***J

Cód. Validación: K4K2YM3NXHWG5HCAN2HDWQZMW
Verificación: <https://urbanismo.mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

110	SOTO RAMOS, CRISTINA	**226***Q
111	VARGAS MORENO, NATALIA	**329***B
112	VARO DIAZ, SUSANA	**881***K
113	VELA GARCIA, SANDRA	**329***E
114	VILLAGOMEZ GARCIA, MARIA ISABEL	**604***S

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Causa de exclusión
1	BOGE ESCOBAR, MARIA DEL VALLE	**321***P	5
2	FERRARI REAL, MARIA CARMEN	**769***Z	3,4
3	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	**062***W	2,4
4	GARCIA VAZQUEZ, JOSE LUIS	**735***D	4
5	GOMEZ LÓPEZ, NATALIA	**099***N	3,4
6	JIMENEZ CORDERO, NEREA	**272***Y	4
7	JIMENEZ GUTIERREZ, ANA VANESSA	**317***J	2,4
8	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	**950***Z	5
9	MARCOS PAREDES, DIANA VANESA	**058***E	5
10	MERINO GARCIA, SILVIA	**765***P	1,2,3,4
11	MOJARRO ORTEGA, JAVIER	**393***L	5
12	MONTERO CRUZ, PATRICIA	**121***Z	2,3,4
13	MONTESINOS CASTILLO, MARIA	**850***Y	5
14	MORENO VAZQUEZ, CINTIA	**229***H	3,4
15	NAVARRO NAVARRO, ANA MARIA	**061***Y	5
16	NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	**437***J	5
17	NUÑEZ SÁNCHEZ, VANESA	**223***A	5
18	PASTOR RUIZ, MARIA	**167***Y	4
19	RODRIGUEZ LÓPEZ, ISABEL MARIANA	**862***K	5
20	RODRIGUEZ PARRA, ALBERTO	**911***Y	5
21	RONCO MORIS, MARIA JOSE	**814***R	3,4
22	ROSCH GUEDON, MARIA SONSOLES	**685***C	4
23	RUBIO GONZALEZ, PATRICIA	**649***H	1,2,3,4
24	SAEZ VALENZUELA, MARÍA AUXILIADORA	**248***Z	4
25	SANCHEZ CUEVAS, MONICA	**249***Z	1,2,3,4
26	SANCHEZ GONZALEZ, ELENA	**802***R	4
27	TENA ROLDAN, JUAN CARLOS	**408***S	1,2,3,4
28	TORRES GALINDO, FRANCISCO JAVIER	**964***D	5
29	VILLALBA DE LLANO, PATRICIA	**414***K	1,2,3

Cód. Validación: K4K2YM3NXHWG5HCAN2HDWQZMW
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



APAL Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax:



AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

Motivos de exclusión:

- 1: No consta solicitud específica de participación en el proceso selectivo requerido o no la presenta en forma.
- 2: No consta presentación de DNI o no lo presenta en forma.
- 3: No consta justificación de la titulación requerida según las bases o no la presenta en forma.
- 4: No consta justificación del pago de la tasa o está realizado sin estar conforme a las bases.
- 5: Solicitud de participación en el proceso selectivo presentado fuera del plazo establecido en las bases.

Tercero.- Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos en el proceso selectivo para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición el **día 14 de mayo de 2024 a las 11:00hrs**, en el Salón de Exposiciones de la Villa del Conocimiento y las Artes de Mairena del Alcor, sito en la calle D. Agustín Jiménez-Jiménez Vallejo, s/n.

Remitir a los aspirantes definitivamente admitidos a la Base octava de las que rigen el proceso selectivo que determina el carácter obligatorio y eliminatorio de la fase de oposición para el conocimiento de los ejercicios de los que consta la fase de oposición.

El tiempo máximo de realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, será de 90 minutos.

Cuarto.- Nombrar a Doña Patricia Cabello Pílares, Don Francisco José Carrión Mellado y D. Diego Jiménez Sánchez en calidad de especialistas del Tribunal para el asesoramiento técnico de los mismos, actuando con voz pero sin voto.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica de la entidad convocante. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica de la entidad convocante y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sin que esta publicación en la página web tenga incidencia alguna sobre el cómputo de los plazos que han de regir en el proceso selectivo.

Sexto.- Advertir a los aspirantes que deberán acudir a la convocatoria que consta en el punto dispositivo tercero debidamente identificados mediante documento nacional de identidad vigente o cualquier otro documento equiparable, así como advertir, que deberán estar presentes en el momento del llamamiento único antes del comienzo del ejercicio.

Séptimo.- De conformidad con las bases que rigen la convocatoria, contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de dicha publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: K4K2YM3NXHWG5HCAN2HDWQZMW
Verificación: <https://urbanismomairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO (APAL) DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR,

HAGO SABER: Que en virtud de la Resolución núm. 2024-0429 de 16 de abril de 2024, se acuerda la el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre, así como la convocatoria a los aspirantes definitivamente admitidos en el proceso selectivo para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y la determinación de las cuestiones generales que afectan al proceso selectivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Resolución del Sr. Vicepresidente Ejecutivo n.º 2023-0741 se aprobaron las bases y convocatoria para la cobertura definitiva de una plaza vacante funcionario en la categoría de auxiliar administrativo en la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (APAL).

Dicha Resolución fue publicada mediante anuncio en el BOP de Sevilla núm. 210 de fecha 11 de septiembre de 2023.

Se procedió a publicar un extracto de la convocatoria en el BOJA núm. 194 de 09 de octubre de 2023 y en el BOE núm 257 de 27 de octubre del mismo año.

A partir de esta publicación se inició el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm 16 de 23 de enero de 2024, se procedió a la publicación de la Resolución con el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo estableciéndose un plazo de diez días hábiles al objeto de subsanar las causas que hubieran motivado la exclusión u omisión en el citado listado.

Habiendo finalizado dicho plazo, y habiéndose reunido el tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo con fecha 10 de abril para el estudio de las alegaciones/ subsanaciones presentadas por los aspirantes y determinación de las cuestiones generales que afectan al proceso selectivo, se eleva propuesta al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública.

RESOLUCIÓN:

Primero.- Resolver las alegaciones y/o subsanaciones presentadas por los aspirantes al proceso selectivo en el sentido que se relaciona a continuación:

- Estimar Alegación y/o subsanación presentada por Samuel González Rodríguez, Emilio Javier Acharta Von Furth, Lucía Jiménez Rodríguez, Miriam Castillo Capitas, M Deseada Niso Moreno, M Inmaculada Nuñez Guerrero, Ana Isabel Miñón Benítez, Cristina Monge Rafael, Patricia Varo Arocha, Elena López Higuera, José Eligio García Hernández, M Carmen Carrión Cuevas, M Carmen García Ojeda, Celia Jiménez Jiménez, Diana Isabel Garrido Guerrero, Nolasco Jiménez Jiménez, M Carmen Barea Troncoso, Consuelo Montero Buzón, Vanessa Martínez Porcel, Miguel Aragón Puerta, Nerea Gallego Santos, Pedro Barco Carranza, María Carrión Márquez, Isabel M Giraldez Escalante, Silvia González García, Angela M Nuñez Chacón, Vanesa Nuñez Sánchez, Ángel Martín Asiñeiro, Carmen Carrión Márquez, Isabel Mariana Rodríguez López y Elisabeth Guerrero Hidalgo. Tras el estudio de la documentación presentada por cada uno de los aspirantes reseñados y excluidos provisionalmente y atendiendo al motivo de su exclusión, se procede a su estimación, y consecuentemente, a considerarlos aspirantes definitivamente admitidos al proceso selectivo.

- Desestimar la alegación presentada por Inmaculada Ocaña García (excluida provisionalmente causa n.º 5, solicitud de participación en el proceso selectivo presentada fuera del plazo establecido en las bases). Tras el estudio de la instancia y documentación presentada se desestima ya que la solicitud de participación se encuentra presentada fuera de plazo (1 día antes de la apertura del plazo de presentación).

Segundo.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre, que se expone a continuación:

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/04/2024
HASH: 3e077f341a7f6830b6c4ad145c447818a8



Cód. Validación: MG3KYH7Z7HGG4Z9NZE2FHWTR
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

Nº	Apellidos y nombre	NIF
1	ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	04****35Q
2	ACOSTA GIL, CARMEN	29****94A
3	ALCAIDE GARCIA, MARIA DEL PILAR	44****11K
4	ALVAREZ BAUTISTA, MARIA DOLORES	52****19S
5	ALVAREZ SILVA, AGUILA	34****55R
6	AMADO GIRON, PILAR MARINA	47****71S
7	ANTUNEZ MARTINEZ, GLORIA	14****47W
8	ARAGON PUERTA, MIGUEL	44****42E
9	ARRECIADO REINA, MARIA ISABEL	28****35D
10	AVILA RUEDA, FATIMA DE LOS REYES	29****52P
11	BARCO CARRANZA, PEDRO	45****26E
12	BAREA TRONCOSO, MARIA DEL CARMEN	44****07S
13	BENITEZ GUTIERREZ, MARIA JOSE	28****07Q
14	BOGE ESCOBAR, MARIA DEL VALLE	14****02P
15	CADENAS PINEDA, SORAYA	14****99E
16	CAÑETE GALVEZ, MIGUEL	30****14D
17	CARDOSO MORILLO, MARIA DEL CARMEN	34****41V
18	CARO CASTILLO, LIDIA	28****61A
19	CARRION CUEVAS, MARIA CARMEN	44****83B
20	CARRIÓN GIRALDEZ, FRANCISCA	34****55W
21	CARRION GONZALEZ, ANA ISABEL	15****81Z
22	CARRION MARQUEZ, CARMEN	15****76X
23	CARRION MARQUEZ, MARIA	15****75D
24	CASTELLANO SÁNCHEZ, CRISTINA	24****44P
25	CASTILLO CAPITAS, MIRIAM	14****13H
26	CASTRO EGEA, LUCIA	17****56Q
27	CATALAN HUMANES, MIRIAN	48****62J
28	CEA LÓPEZ, CRISTINA	77****41F
29	CORENTO MARQUEZ, SARAY	44****46P
30	CRUZ SALAS, SANTIAGO	48****36H
31	DIAZ CORRALES, SERGIO	28****68L
32	DOMINGUEZ GANDUL, ISABEL	44****38B
33	DURAN DOMÍNGUEZ, NOEMI	49****24L
34	FABERO GARCIA, LAURA	79****62F

Cód. Validación: MG3KYH7RZHGG4Z9N9E2FHWTR
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



APAL Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax:



AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

35	FERNANDEZ MONTES, MARIA DEL CARMEN	44****26Q
36	FERNANDEZ ROSENDO, ANA MARIA	28****28S
37	GALLARDO PERIANEZ, ZENAIDA	48****57C
38	GALLEGO SANTOS, NEREA	20****67G
39	GARCIA CASADO, SILVIA	28****73V
40	GARCIA HERMOSO, AMELIA	25****85B
41	GARCIA HERNANDEZ, JOSE ELIGIO	47****92Q
42	GARCIA MARIN, MONICA	53****48X
43	GARCÍA OJEDA, MARIA CARMEN	47****78Q
44	GARRIDO GUERRERO, DIANA ISABEL	47****41D
45	GAVIRA PEREZ, CRISTOBALINA	77****00C
46	GIRALDEZ ESCALANTE, ISABEL MARÍA	28****10T
47	GOMEZ GARCIA, ISIDRO	48****95A
48	GONZALEZ GARCIA, SILVIA	48****14V
49	GONZALEZ RODRIGUEZ, SAMUEL	28****05Q
50	GUERRERO HIDALGO, ELISABET	53****86R
51	GUTIERREZ RODRIGUEZ, DEISY MARITZA	70****98J
52	HERNANDEZ OTERO, DESIRE	29****43L
53	IGLESIAS ROMERO, ANTONIO	28****76D
54	JIMENEZ APARICIO, BELEN	47****02X
55	JIMENEZ CORDERO, NEREA	07****98Y
56	JIMENEZ JIMENEZ, CELIA	14****53T
57	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	44****92Z
58	JIMENEZ JIMENEZ, NOLASCO	47****01Q
59	JIMENEZ RODRIGUEZ, LUCIA	29****08N
60	LEON NAVARRO, ESTEFANIA	47****10B
61	LEON SÁNCHEZ, MANUELA REYES	34****41T
62	LEON SICARDO, EVA MARIA	44****95F
63	LIMONES BERNABE, DIEGO	47****07J
64	LOPEZ HIGUERAS, ELENA	77****67K
65	LOPEZ MARTINEZ, JOSE CARLOS	14****25V
66	LOPEZ MORON, MANUEL ALBERTO	28****64X
67	LOPEZ NAVARRO, MARIA AURORA	15****58D
68	LOPEZ ORTIZ, RAFAEL	28****27T
69	LOPEZ RODRIGUEZ, ROCIO	15****21M
70	MARCOS NIETO, SALVADOR	28****43D

Cód. Validación: MG3KYH7RZHGG4Z9NZE2FHWTR
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



APAL Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax:



AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

71	MARIN JIMENEZ, MARIA ABEL	75****30S
72	MARIN NAVARRO, LAURA	49****96Z
73	MARQUEZ GARCIA, IRENE	77****97S
74	MARTIN ASIÑEIRO, ANGEL	47****56A
75	MARTIN GARRIDO, LUCIA	47****49K
76	MARTIN GIROL, JULIAN	45****32P
77	MARTIN HINOJOSA, IRENE	20****97C
78	MARTIN JIMENEZ, ENMA CAROLINA	15****32Y
79	MARTIN PEREZ, ELIA MARIA	47****01D
80	MARTIN PRADOS, MARIA JOSE	44****34D
81	MARTINEZ PORCEL, VANESSA	28****55T
82	MATAS RUIZ, ISABEL	77****70Q
83	MIÑON BENITEZ, ANA ISABEL	47****24K
84	MONCAYO OJEDA, DIEGO	15****81T
85	MONGE RAFAEL, CRISTINA	45****53T
86	MONTENEGRO CARRERA, NICOLAS	47****05H
87	MONTERO BUZON, CONSUELO	28****29V
88	MONTERO CHAMORRO, CRISTINA	44****92Q
89	MORALES GARCIA, INMACULADA	48****43N
90	MORILLA CABEZAS, BELEN	28****07X
91	MORILLO CASTAÑO, ANA	30****12Y
92	MURGA ROMERO, MARIA INMACULADA	28****48Y
93	NIETO MORILLA, YOLANDA	34****16C
94	NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	15****81J
95	NISO MORENO, MARIA DESEADA	34****38W
96	NUÑEZ CHACON, ANGELA MARIA	20****82A
97	NUÑEZ GUERRERO, MARIA INMACULADA	28****77B
98	NUÑEZ ORTEGA, MARIA LUISA	15****81N
99	NUÑEZ SÁNCHEZ, VANESA	30****90A
100	NUÑEZ SOLIS, INMACULADA	44****24Q
101	ORDOÑEZ SANCHEZ NORIEGA, CRISTINA	15****60M
102	ORTIZ SALGUERO, MACARENA	48****19B
103	PEÑA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	15****05N
104	PEREZ DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JAVIER	44****81P
105	PEREZ LOZANO, MARIA INMACULADA	28****27S
106	PEREZ SÁNCHEZ, CEFERINO	28****11L

Cód. Validación: MG3KYH7RZHGG4Z9NZE2FHWTR
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



APAL Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax:



AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

107	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	74****37H
108	PESO VELASCO, MARIA ESTHER	30****78Q
109	PINEDA SUAREZ, PATRICIA	15****41X
110	PIÑA SUAREZ, SONIA	28****78A
111	PORRAS RUIZ, FRANCISCO JAVIER	27****87D
112	PRADA DIAZ, MARINA	47****53D
113	QUIROS GARCIA, ROSA ANA	47****64X
114	RAMOS MELERO, ANTONIO JESUS	48****33A
115	RASERO VALLE, SARA	48****86H
116	RODRIGUEZ LÓPEZ, ISABEL MARIANA	28****06K
117	RODRIGUEZ MONSA, YOLANDA	53****73L
118	RODRIGUEZ MORALES, JOSE CARLOS	28****70C
119	RODRIGUEZ PARRA, ALBERTO	03****41Y
120	ROMERO HERRERA, PASTORA	48****04N
121	ROMERO MUÑOZ, JOAQUIN	47****44Q
122	ROSELL AMARO, UVED	48****23T
123	RUEDA ALFONSO, M ANTONIA	28****47A
124	RUIZ TRONCOSO, SANDRA MARIA	15****09V
125	SANCHEZ CONDE, ALBA	47****14Q
126	SANCHEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	15****59C
127	SANCHEZ OLIVA, ROSALIA	34****96W
128	SANCHEZ PEREZ, ROCIO	14****69W
129	SIMON FERNANDEZ, MARIA	45****94J
130	SOTO RAMOS, CRISTINA	30****25Q
131	TRIGUERO VALLEJO, SERGIO	14****78S
132	VARELA SÁNCHEZ, ISABEL	29****03M
133	VARGAS MORENO, NATALIA	14****95B
134	VARO AROCHA, PATRICIA	48****78R
135	VARO DIAZ, SUSANA	48****47K
136	VELA GARCIA, SANDRA	14****68E
137	VILLAGOMEZ GARCIA, MARIA ISABEL	28****63S
138	VILLANUEVA AGREDANO, MONICA	28****31M
139	VISO CESTERO, ALEJANDRA	28****23Q
140	YAÑEZ SERRATOSA, ESTRELLA	49****87D
141	ZAPATA ORTEGA, MARIA	47****31R

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

Cód. Validación: MG3KYH7RZHGG4Z9N9E2FHWTR
Verificación: <https://urbanismomairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



APAL Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax:



AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Motivo/s de exclusión
1	BAILAC ROLDAN, MANUELA	44****54A	4
2	BARRERA MELERO, SOFIA	52****56M	2,3
3	CADENAS SÁNCHEZ, MARIA REYES	29****14Z	1
4	CARRION ALBA, JOAQUIN	45****68N	1,2,3,4
5	FIGUEROA FALCON, CARLOS	15****50T	2,3,4
6	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	20****56W	2
7	GONZALEZ HUMANES, TAMARA	25****04J	3,4
8	GUILLEN BUIZA, MARIA ROSARIO	79****69M	5
9	GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JESUS	28****21P	1
10	JIMENEZ ANAYA, JESUS	20****76R	1,2,4
11	LOPEZ ROLDAN, MARIA DE LOS ANGELES	15****58P	3
12	MARCOS PAREDES, DIANA VANESA	54****17E	5
13	MARIN NAVARRO, ISABEL MARIA	15****34X	1,4
14	MARTIN PEREZ, CARMEN MARIA	49****23C	3,4
15	MONTERO CRUZ, PATRICIA	48****95Z	2,3,4
16	OCAÑA GARCIA, INMACULADA	14****46V	5
17	ORTIZ LOZANO, MARIA ROSARIO	44****34P	3,4
18	PALMA MUÑOZ, CARMEN	28****41Y	2,3
19	PINEDA JIMENEZ, JULIO	14****55Y	1
20	POSTIGO LUCENA, MARIA DEL MAR	28****99S	5
21	POSTIGO LUCENA, SONIA	45****54D	5
22	RANGEL PEREZ, ANTONIO	30****37S	2
23	REINA DELGADO, JUAN	53****07M	1,2
24	ROJAS DE LOS SANTOS, MARIA ANGELES	44****50Z	3
25	ROSCH GUEDON, MARIA SONSOLES	28****81C	4
26	SAEZ VALENZUELA, MARIA AUXILIADORA	52****23Z	4
27	SUTIL GARCIA, LOURDES	14****75P	3
28	SUTIL MARIN, MARIA JESUS	14****34S	5
29	VEGA MONTAÑO, SONIA	30****65H	1,3
30	VILLALBA DE LLANO, PATRICIA	15****66K	1,2,3

Motivos de exclusión:

- 1: No consta solicitud específica de participación en el proceso selectivo requerido o no la presenta en forma (Anexo II).
- 2: No consta presentación de DNI o no lo presenta en forma.
- 3: No consta justificación de la titulación requerida según las bases o no la presenta en forma.
- 4: No consta justificación del pago de la tasa o está realizado sin estar conforme a las bases.
- 5: Solicitud de participación en el proceso selectivo presentado fuera del plazo establecido en las bases.

Cód. Validación: MG3KYH7RZHG4Z9NYE2FHWTR
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



APAL Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax:



AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

Tercero.- Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo el **día 16 de mayo de 2024 a las 11,00 hrs** en el Salón de Exposiciones de la Villa del Conocimiento y las Artes de Mairena del Alcor, sito en la calle D. Agustín Jiménez-Jiménez Vallejo, s/n. Remitir a los aspirantes definitivamente admitidos a la Base octava de las que rigen el proceso selectivo que determina el carácter obligatorio y eliminatorio de la fase de oposición para el conocimiento de los ejercicios de los que consta la fase de oposición.

El tiempo máximo de realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, será de 70 minutos.

Cuarto.- Nombrar a Doña Patricia Cabello Pilares y Don Francisco José Carrión Mellado en calidad de especialistas del Tribunal para el asesoramiento técnico de los mismos, actuando con voz pero sin voto.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica de la entidad convocante. Los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica de la entidad convocante y, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sin que esta publicación en la página web tenga incidencia alguna sobre el cómputo de los plazos que han de regir en el proceso selectivo.

Sexto.- Advertir a los aspirantes que deberán acudir a la convocatoria que consta en el punto dispositivo tercero debidamente identificados mediante documento nacional de identidad vigente o cualquier otro documento equiparable, así como advertir, que deberán estar presentes en el momento del llamamiento único antes del comienzo del ejercicio.

Séptimo.- De conformidad con las bases que rigen la convocatoria, contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día de dicha publicación."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Presidente,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: MG3KYH7RZ7HG4Z9N9E2FHWTR
Verificación: <https://urbanismo.mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





CURRO GIL MÁLAGA (1 de 1)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 17/04/2024
 HASH: f44883374eb39f07b85514c969b930bf



ANUNCIO. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Montellano por Acuerdo del Pleno de fecha 04 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.montellano.es En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Dº Curro Gil Málaga



Cód. Validación: A6XTHHSYEDK7LE2XAX92J7YK4
 Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1


AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 320/2024, de fecha 16 de abril de 2024, y en virtud de lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 347/2022, de 20 de mayo, por la que se aprueba la OEP de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 25 de mayo de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 707/2022, de 04 de octubre, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía número 347/2022 (BOP de 13 de octubre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 800/2022, de 09 de noviembre, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 01 de diciembre de 2022, BOJA de 27 de diciembre de 2022 y BOE de 23 diciembre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 125/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondientes a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 03 de marzo de 2023).
- Resolución de la Alcaldía 107/2024, de 05 de febrero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de AGENTE DESARROLLO LOCAL, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondiente a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 24 de noviembre de 2023).
- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo.
- Documentación presentada por la persona propuesta, en virtud de lo dispuesto en la base octava de las bases de selección.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	mCMP0loFMNyFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/04/2024 10:42:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mCMP0loFMNyFXa9IhKsyFg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRIMERO.- Contratar a D^a. ANA MARÍA ORTIZ PIQUERAS, con DNI ***0595**, como personal LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría profesional de AGENTE DESARROLLO LOCAL, con efectos del día 18 de abril de 2024.

SEGUNDO.- La persona interesada deberá tomar posesión de su plaza en el plazo establecido en la base novena de las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento en la previa relación laboral con este ayuntamiento que le habilitó para la participación en el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a la persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	mCMP0loFMNyFXa9IhKsyFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	17/04/2024 10:42:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/mCMP0loFMNyFXa9IhKsyFg==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 316/2024, de fecha 16 de abril de 2024, y en virtud de lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 347/2022, de 20 de mayo, por la que se aprueba la OEP de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 25 de mayo de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 707/2022, de 04 de octubre, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía número 347/2022 (BOP de 13 de octubre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 800/2022, de 09 de noviembre, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 01 de diciembre de 2022, BOJA de 27 de diciembre de 2022 y BOE de 23 diciembre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 125/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondientes a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 03 de marzo de 2023).
- Resolución de la Alcaldía 111/2024, de 05 de febrero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS SOCIALES), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondiente a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 24 de noviembre de 2023).
- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo.
- Documentación presentada por la persona propuesta, en virtud de lo dispuesto en la base octava de las bases de selección.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	4xe6Dj8OIenCA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/04/2024 13:00:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4xe6Dj8OIenCA4bP4mCQ8w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRIMERO.- Contratar a D^ª. MARÍA BLANCA GARCÍA AGUILAR, con DNI ***7527**, como personal LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría profesional de AUXILIAR ADMINISTRATIVA (SERVICIOS SOCIALES), con efectos del día 18 de abril de 2024.

SEGUNDO.- La persona interesada deberá tomar posesión de su plaza en el plazo establecido en la base novena de las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento en la previa relación laboral con este ayuntamiento que le habilitó para la participación en el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a la persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	4xe6Dj80IenCA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/04/2024 13:00:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/4xe6Dj80IenCA4bP4mCQ8w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 315/2024, de fecha 15 de abril de 2024, y en virtud de lo dispuesto en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 347/2022, de 20 de mayo, por la que se aprueba la OEP de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 25 de mayo de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 707/2022, de 04 de octubre, por la que se rectifican errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía número 347/2022 (BOP de 13 de octubre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 800/2022, de 09 de noviembre, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas (BOP de 01 de diciembre de 2022, BOJA de 27 de diciembre de 2022 y BOE de 23 diciembre de 2022).
- Resolución de la Alcaldía 125/2023, de 27 de febrero, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas correspondientes a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 03 de marzo de 2023).
- Resolución de la Alcaldía 104/2024, de 01 de febrero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PERSONAL), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Paradas correspondiente a la OEP Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 (BOP de 09 de octubre de 2023).
- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo.
- Documentación presentada por la persona propuesta, en virtud de lo dispuesto en la base octava de las bases de selección.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	1G73T12Xf9zfN8P6x7sqUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/04/2024 13:00:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1G73T12Xf9zfN8P6x7sqUw==		




AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRIMERO.- Nombrar a D^a. VIRGINIA DELGADO RODRÍGUEZ, con DNI ***1892**, como FUNCIONARIA DE CARRERA del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVA (PERSONAL), perteneciente al subgrupo C2, con efectos del día 18 de abril de 2024.

SEGUNDO.- La persona interesada deberá tomar posesión de su plaza en el plazo establecido en la base novena de las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento como funcionaria interina en este ayuntamiento, lo cual le habilitó para la participación en el proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a la persona interesada, haciéndole constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que puede interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	1G73T12Xf9zfN8P6x7sqUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	16/04/2024 13:00:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1G73T12Xf9zfN8P6x7sqUw==		





Ayuntamiento de Pilas

URBANISMO

Expediente n.º: 7086/2023

ANUNCIO

Por D. Francisco Manuel Rodríguez Rodríguez y Dña. María del Pilar Peón Alejo, se ha presentado solicitud para autorización de actuación extraordinaria en suelo rústico común para criadero de perros, siendo el ámbito de implantación el Polígono 19 Parcela 449, parcela con referencia catastral 41075A019004490001WG.

Dicha solicitud ha sido admitida a trámite mediante resolución del Concejal de promoción de la vivienda y urbanismo de 9 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 32 Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la presente se somete el mismo a información pública, pudiendo ser consultado en las oficinas de urbanismo de este Ayuntamiento por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Isma Lacortado Ortega Irujo (1 de 1)

Aldaidale

Fecha Firma: 17/04/2024

HASH: 61bead6c41c995c5686da02b4e1e3d4



Cód. Validación: 7D7N6NY5W2FFQYCG5G5TNQGQ4C
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 12 de abril de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº. 0448 -2024 que dice como sigue:

“**DADA** cuenta del expediente nº 2550/2022 que se tramita para la provisión de una plaza de psicólogo servicios sociales, personal laboral, Grupo I-B, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

CONSIDERANDO que, por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de fecha 31 de diciembre de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 821-2023, de fecha 5 de julio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, se abrió el plazo de subsanación de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 161, de fecha 14 de julio de 2023.

CONSIDERANDO necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección y dar cumplimiento al apartado sexto de las bases de la convocatoria.

RESULTANDO que, el apartado sexto de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1683-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las competencias de D. Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General Acumulado del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de una plaza de psicólogo, personal laboral, Grupo I-B, jornada completa, del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en Dña. M^a Luisa Carrasco Moreno, Técnico de Administración Especial de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Martín Melero.-

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)

ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/04/2024
HASH: f7468aa3cd360053cb468af80ec7b



Cód. Validación: M67TTSQY3XZWS2WCH9CHE67C
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 172/2024 de 17 de abril de 2024 por la que se aprueba contratar por el cupo de discapacitados a **de Dña. María del Carmen Blanco Ojeda**, personal laboral fijo a un 71,50% de la jornada laboral y por el cupo general a **Dña. María José Sedano Blanco, Dña. Alicia Navarro Medina, personal laboral fijo a jornada completa, y a D. Rafael Manuel Murillo García, personal laboral fijo a un 50% de Jornada** para cubrir las **cuatro plazas de Auxiliar Administrativo**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **3 plazas de Auxiliar Administrativo por la convocatoria general, 2 de ellas para personal laboral fijo a jornada completa y 1 para personal laboral fijo a un 50% de la jornada. Y 1 plaza de Auxiliar Administrativo en la convocatoria de reserva para discapacitados, personal laboral fijo a un 71,50 % de la jornada**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº **118/2024 de 7 de marzo de 2024**, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **3 plazas de Auxiliar Administrativo por la convocatoria general, 2 de ellas para personal laboral fijo a jornada completa y 1 para personal laboral fijo a un 50% de la jornada. Y 1 plaza de Auxiliar Administrativo en la convocatoria de reserva para discapacitados, personal laboral fijo a un 71,50 % de la jornada**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TEL.º: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	07SzNTlnengsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	17/04/2024 09:41:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/07SzNTlnengsq4gCJzIumw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha **4 de abril de 2024**, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **cuatro** plazas de **Auxiliar Administrativo**, mediante sistema selectivo de **concurso**, en el **proceso de estabilización del empleo temporal**.

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día **4 de abril de 2024**, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que las aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a cupo de discapacitados a **de Dña. María del Carmen Blanco Ojeda** con DNI **289****3V**, **personal laboral fijo a un 71,50% de la jornada laboral** y por el cupo general a **Dña. María José Sedano Blanco** con DNI **754****7W**, **Dña. Alicia Navarro Medina** con DNI **026****5V**, **personal laboral fijo a jornada completa**, y a **D. Rafael Manuel Murillo García** con DNI **146****2A**, **personal laboral fijo a un 50% de Jornada**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a **Dña. María del Carmen Blanco Ojeda, Dña. María José Sedano Blanco, Dña. Alicia Navarro Medina y D. Rafael Manuel Murillo García**, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.º ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	07SzNTlnengsq4gCJzIumw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	17/04/2024 09:41:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/07SzNTlnengsq4gCJzIumw==		



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 155588 de la resolución de Presidencia 1106/2024 de 27 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2024».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753090>

Primero. Beneficiarios.

Pueden tomar parte en el certamen todos los artistas andaluces o residentes en Andalucía mayores de edad.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es fomentar el interés por la actividad artística de la pintura, reconocer el mérito del pintor y dejar constancia de su obra.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 1106/2024 de 27 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso de pintura «Villa de La Rinconada 2024», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 65 de fecha 4 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total será de 4.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, estableciéndose dos premios:

- Obra premiada 3.000,00 euros
- Accésit 1.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y hasta el 6 de septiembre de 2024.

La solicitud de participación se presentará mediante el impreso formalizado correspondiente (Anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Imagen digital de la obra presentada con un tamaño mínimo de 4000 px a 300 ppp.
- Fotocopia del D.N.I.
- Breve currículum artístico.

Podrán presentarse de forma presencial, en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía o bien, por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sede electrónica:

(*) <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>

(*) Deberá dirigirse al apartado tramites on line/ Consulte la lista de trámites que puede realizar desde la Sede Electrónica/ General/Solicitud Genérica

Sexto. Otros datos.

No se aceptarán obras realizadas con técnicas digitales y en caso de ser técnica mixta, se deberán especificar los materiales empleados en la misma.

Las dimensiones de la obra presentada no podrá exceder 200 centímetros en ninguno de sus lados. En el caso de tratarse de una obra compuesta por varias piezas, se computarán las medidas del conjunto.

Las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes siendo a cargo de los participantes todos los gastos derivados del mismo.

El jurado será nombrado por la organización del concurso, estando integrado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes plásticas y la cultura y presidido por el Alcalde de La Rinconada o persona en quien delegue. Su fallo será dado a conocer en acto público y será inapelable.

Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada y se integrarán en su patrimonio; reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, con mención de su autoría.

En La Rinconada a 17 de abril de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



Ayuntamiento de
Tocina

Asunto: Corrección de error en la publicación de la
Ordenanza Fiscal IIVTNU año 2024

Expediente 6315/2023

EDICTO

D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

HAGO SABER:

PRIMERO: Que en el BOP n.º 295 de 23 de diciembre de 2023 se publicó el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2024.

En las páginas 57 a 65 del referido boletín se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana anterior al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento tras la publicación del Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de Noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO: El texto íntegro correcto de la Ordenanza Fiscal es el que a continuación se transcribe:

**ORDENANZA FISCAL Nº. 5 REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

La sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, art 107.2 a) y art 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del impuesto.

El Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de Noviembre, (BOE 9 de noviembre) lleva a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la mencionada sentencia.

En la Disposición Transitoria única se dispone que “Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley , sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.”

Artículo 1. Normativa aplicable:

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del art 59 del Texto Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, éste Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.
2. En este municipio el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los arts 104 a 110 , ambos inclusive , del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AMQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 17/04/2024
HASH: baccd589ad15705696a9462ecdb070b





Ayuntamiento de
Tocina

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible:

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente , supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar intervivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción:

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AMQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tccinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tocina (o en el de la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) en el supuesto que hayan sido delegadas en dicho organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto); así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de esta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4. Exenciones:

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

Cód. Validación: AMQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural o estén incluidos en el catálogo general de Edificios protegidos del PGOU de Tocina, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones :

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AWQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://ocinalesosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. Sujetos pasivos:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. Base Imponible:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AMQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://ocina.losrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Reducción: Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 50 por 100 a aplicar durante los cinco años siguientes al de modificación colectiva de valores.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AWQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla:

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor,

Artículo 7. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida:

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 14,5 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el apartado siguiente.

3. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota :

a) El 50 % si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 2.000,00 euros.

b) El 25 % si el valor catastral del terreno excede de 2.000,00 euros.

A estos solos efectos el valor catastral del suelo utilizado para determinar el porcentaje de bonificación aplicable no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido, sino que se utilizará el valor catastral del suelo de todo el inmueble.

Si no existe la relación de parentesco mencionada en el párrafo primero de este apartado, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AMQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

La bonificación tendrá carácter rogado y el plazo de solicitud coincidirá con el plazo de presentación de la declaración del impuesto aportando la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos

Artículo 8. Devengo:

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. Gestión del Impuesto :

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tocina (o en el de la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) en el supuesto que hayan sido delegadas en dicho organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto).

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AWQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la misma.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión : deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberá aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tocina (o en el de la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) en el supuesto que hayan sido delegadas en dicho organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto), que sea el Ayuntamiento quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el Ayuntamiento practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cód. Validación: AMQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de
Tocina

Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación es exigible desde el 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 10. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL .

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/02/2022, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o

Cód. Validación: AMQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tocina, en la fecha de firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo.

Cód. Validación: AWQKYADAD3Q9N5H5CW72L9Z6Q
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

D. JOSE MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER, Que por Resolución de Alcaldía nº 1066/2024, de fecha 11 de abril de 2024, se han aprobado las Bases Regulatoras que regirán el procedimiento que consiste en la implementación de un proceso selectivo para la selección y posterior contratación de personal para el equipo docente del Proyecto de Empleo y Formación denominado "*Tomares II: Operaciones de Gestión Administrativa*", con nº de expediente 41/2023/PE/0023, aprobado por Resolución de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre de 2023, complementaria de la Resolución de 04 de diciembre de 2023. Dichas Bases se transcriben a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL EQUIPO DOCENTE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024 DE "OPERACIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA", IMPARTIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOMARES.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 26.1.c) que se garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional. En esta línea, el artículo 63.1 del Estatuto citado dispone que corresponden a dicha Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, entre otras, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo. Asimismo, en los artículos 157, 167 y 169 del mismo Estatuto, se determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar políticas que tengan como principios y objetivos básicos conseguir la formación permanente de las personas trabajadoras, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, su formación y promoción profesional, así como el fomento del acceso al empleo de las personas jóvenes, con actuaciones específicas de formación y promoción profesional de las mismas.

Por Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 con fecha 17 de septiembre de 2021, se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Mediante la Orden de 11 de abril de 2022, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos indeterminados y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En Resolución de 18 de diciembre de 2023, complementaria a la Resolución de 04 de diciembre de 2023 de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se aprueba el Proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Tomares denominado "Operaciones de Gestión Administrativa", con nº de expediente 41/2023/PE/0023.





Ayuntamiento de Tomares

Visto cuanto antecede, se convoca el proceso de selección para la contratación del puesto de Docente, para la puesta en marcha del Programa de Empleo y Formación "Operaciones de Gestión Administrativa". A continuación, se exponen las Bases Reguladoras que regirán este proceso de selección.

Como quiera que en las presentes Bases se ha previsto la creación de una Bolsa de trabajo, la misma servirá de cobertura para posibles sustituciones o nuevas incorporaciones, vinculadas a este u otros proyectos formativos.

PRIMERA. - JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE ESTAS BASES

El Ayuntamiento de Tomares ejecuta Programas de Empleo y Formación, cursos de FPE, etc. para los que debe contar con diverso personal técnico, considerándose lo más adecuado disponer de bolsa de empleo para responder de manera ágil a las posibles bajas y otras circunstancias que se puedan producir durante la ejecución de estos. Estas bases regulan el proceso selectivo de este personal temporal.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, que deberá ejecutarse con la mayor celeridad posible, debido al escaso margen temporal disponible para dar cumplimiento con los plazos establecidos en la Resolución de concesión de la subvención para este proyecto. Esta circunstancia hace preciso la reducción de plazos durante todo el proceso selectivo. El procedimiento se realizará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

Se prevé la constitución de una bolsa de empleo, formada por los candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el procedimiento determinado en estas bases, y que no hayan conseguido plaza, con el objeto de cubrir de manera ágil posibles sustituciones del personal seleccionado que se produzcan por circunstancias diversas, o incluso cubrir las necesidades temporales de personal en otros proyectos formativos gestionados por este Ayuntamiento, en los perfiles que se determinan en estas bases.

La contratación será de carácter temporal, con la duración y el tipo de jornada especificado para cada puesto, y estará acogida al artículo 15.1.a) del RD Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al RD 2720 /1998, de 18 de diciembre, que desarrolla dicho precepto en materia de contratos de duración determinada. Pudiendo variar los turnos y horarios de trabajo en función de las necesidades que, en ese momento, demande el servicio.

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal para el siguiente perfil:

1. Equipo Docente:

Contratación de 1 Docente para el tronco formativo principal (contrato de 12 meses):

- Proyecto de Empleo y Formación: Operaciones de Gestión Administrativa (41/2023/PE/0023).
- Especialidad Formativa: Actividades de Gestión Administrativa (ADGD0308).
- Certificado de Profesionalidad Actividades de Gestión Administrativa (ADG308_2).

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:





Ayuntamiento de Tomares

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen tanto el correspondiente certificado de profesionalidad como el programa formativo de competencias.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía
- Resolución de 18 de diciembre de 2023, complementaria a la Resolución de 04 de diciembre de 2023 de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se aprueba el Proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Tomares denominado "Operaciones de Gestión Administrativa", con nº de expediente 41/2022/PE/0023.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERO. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose durante todo el proceso selectivo. Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

A) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los españoles.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.





Ayuntamiento de Tomares

E) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito especificado en el apartado anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

F) Tener un conocimiento adecuado del castellano, para nacionales de otros países.

G) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente.

H) Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos específicos que se detallan para cada puesto en el apartado siguiente.

CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.1. Requisitos específicos del Equipo Docente serán los siguientes:

Se contratará a **1 persona**: 1 docente para el tronco formativo principal del proyecto.

Con carácter general, el personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y sus posteriores modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas seleccionadas para el equipo docente deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

A) Docente para el tronco formativo principal:

1. Nivel formativo: Se requerirá acreditación de alguno de estos títulos:
 - a. Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - b. Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
 - c. Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión, Informática y Comunicaciones y Comercio y Marketing.
 - d. Certificados de profesionalidad de nivel 3 de las áreas profesionales de Administración y Auditoría y de Gestión de la Información y Comunicación, de la familia profesional de Administración y Gestión. Además, Certificado de nivel 3 de la familia profesional de Informática y Comunicaciones.
2. Experiencia profesional acreditada mínima de 1 año en ocupaciones relacionadas con las familias profesionales de Administración y gestión, Informática y Comunicaciones y Comercio y Marketing. En especial, en aquellas ocupaciones en las que se desarrollen las tareas recogidas





Ayuntamiento de Tomares

en los diversos módulos formativos que incluye el proyecto (debe cumplirse para TODOS los módulos):

- MF0976_2: Operaciones administrativas comerciales.
- MF0979_2: Gestión operativa de tesorería.
- MF0980_2: Gestión auxiliar de personal.
- MF0981_2: Registros Contables.
- MF0973_1: Grabación de datos.
- MF0978_2: Gestión de archivos.
- MF0233_2: Ofimática.

3. Capacitación docente: cumplir con lo establecido en relación a las Competencias Docentes en el Artículo 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad o, en su defecto, con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 4 marzo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duración del contrato: 12 meses, en régimen de Jornada Completa.

Las personas candidatas deberán cumplir con la normativa básica establecida para el perfil de los docentes en los Reales Decretos o Programas formativos que regulen los Certificados de profesionalidad que engloban los módulos que contiene el proyecto.

Sus funciones principales por desarrollar serán las siguientes:

- Elaborar, junto a la dirección, la programación, tutorización e impartición como docente del certificado de profesionalidad completo.
- Realizar los preparativos y previsiones necesarios para el comienzo de la acción formativa.
- Coordinar a su alumnado.
- Recoger quejas o sugerencias de los alumnos/as y gestionarlas o llevarlas a dirección, en su caso.
- Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.
- Hacer seguimiento y control de los materiales y de su cuidado.
- Realizar un seguimiento de faltas de asistencia y puntualidad y justificaciones.
- Vigilar la actitud y rendimiento del alumnado trabajador.
- Coordinarse con la dirección y resto del personal del programa.
- Trasladar a la dirección necesidades de material docente y hacer propuesta de este, así como cursar con la dirección las solicitudes de compra, búsqueda de presupuestos, etc.
- Evaluar al alumnado: Establecer unos criterios de evaluación conforme a la normativa que conozcan los alumnos/as y realizar controles de evaluación teóricos o prácticos.
- Organización del trabajo en alternancia.
- Tareas propias relacionadas con el aplicativo GEFOC.
- Vigilancia del cumplimiento de la prevención de riesgos laborales. Debido a las funciones a desarrollar deberá tener conocimientos suficientes sobre los actuales Programas de Empleo y





Ayuntamiento de Tomares

Formación (normativa, ejecución y justificación), así como sobre los certificados de profesionalidad (estructura, planificación y programación, evaluación, ...).

QUINTA. - SOLICITUDES

El Ayuntamiento de Tomares publicará las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares, a fin de que las personas interesadas presenten el formulario de solicitud que corresponda al puesto demandado.

5.1.- Para participar en este proceso selectivo se deberá aportar la documentación que se señale expresamente, acompañada del modelo de solicitud incluido en el Anexo de estas Bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la Sede Electrónica, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Tomares, el particular deberá comunicar y justificar mediante correo electrónico o Fax la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes finalizara en día inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

5.2.- Debido al carácter urgente de este proceso, motivado por el inminente inicio del proyecto formativo para dar cumplimiento con la Resolución de concesión de la subvención para este proyecto, el **plazo** de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable, y supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los interesados deberán cumplimentar el cuestionario de auto baremación incluido en el formulario de solicitud, en el que se valorará la formación y experiencia.

El Tribunal no otorgará mayor puntuación a la reflejada por el aspirante en su cuestionario de auto baremación, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

5.3. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I., pasaporte o equivalente.
- Currículum Vitae.
- Justificación de la titulación y/o acreditación exigida.
- Justificación de los documentos que acrediten la baremación de méritos alegados.
- Certificado de vida laboral actualizado y contratos de trabajo acreditativos.
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación, este documento se aceptará por recursos





Ayuntamiento de Tomares

humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación o nombramiento.

SEXTA. -ADMISIÓN DE ASPITANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para subsanar o presentar las alegaciones que cada aspirante estime conveniente.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, el órgano convocante dictará resolución por la que declarará aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar y la fecha de la valoración de los méritos (baremación) de los aspirantes propuestos, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Las solicitudes que no se hayan subsanado en tiempo y forma se considerarán como desistidas, y quedarán apartadas del procedimiento.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

Se constituirá un Tribunal calificador con la siguiente configuración:

Presidencia: Un Funcionario/a, a designar por el Alcalde, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as, a designar por el Alcalde.

Secretaría: Un Funcionario/a, a designar por el Alcalde, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Este asesoramiento tendrá voz, pero no voto, y prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar válidamente, sin la asistencia de quien ostente la Presidencia, dos Vocalías y de la Secretaría del Tribunal. Al Tribunal le corresponderá resolver todas las cuestiones





Ayuntamiento de Tomares

que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden de este, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

Los/as aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en algún miembro del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en los artículos 106 a 111 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La voluntad del Tribunal, en vista a la calificación de la entrevista, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia esta decisión, así como dirimir los empates con su voto de calidad.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El sistema selectivo se compondrá de una fase de concurso y de una entrevista personal.

La fase de concurso de méritos, en la que se valorará la experiencia laboral y la formación, tendrá carácter eliminatorio, pasando a la fase de entrevista los **10 aspirantes** con mejor puntuación, quedando los demás en lista de suplentes por orden de puntuación.

En caso de que alguno/s de los aspirantes convocados a la fase de entrevista no se presentara/h a la hora convenida, el Tribunal calificador podrá decidir si pasa a entrevistar en su lugar al candidato/s de mayor puntuación de la lista de suplentes.

Tras la realización de las entrevistas personales, se establecerá el orden de prelación de las personas aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso, que corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y entrevista.

8.1.- Criterios de baremación

Se baremarán todos los méritos que se indican en esta cláusula y que no se hayan tenido en cuenta como requisitos de admisión.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de solicitudes.

Con la baremación de las solicitudes se podrá llegar a obtener un **máximo de 10 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- **Experiencia profesional**, hasta un máximo de **4,5 puntos**.
- **Formación**, hasta un máximo de **3 puntos**.
- **Entrevista personal**, hasta un máximo de **2,5 puntos**.

8.2.- Méritos valorables para el puesto de Docente:

A) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos)





Ayuntamiento de Tomares

- Por cada día de experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con el proyecto (excluyendo el año de experiencia exigido en los requisitos específicos de la presente convocatoria).
- Por cada día de experiencia docente, en **áreas relacionadas con la formación** a impartir: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia docente, en **áreas no relacionadas con la formación** a impartir: 0,002 puntos

B) Por formación (valoración máxima 3 puntos)

- Por otras titulaciones (excluyendo la titulación que da acceso al puesto) de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (cada una): 0,5 puntos
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los **últimos 10 años**, que versen sobre **materias directamente relacionadas** con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:
 - Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
 - Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
 - Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
 - Por cada curso de entre 301 a 499 horas: 0,4 puntos.
 - Por cada curso 500 horas o más: 0,5 puntos.

8.3. Entrevista Personal:

El tribunal realizará una entrevista a los **diez candidatos con mayor puntuación** en la baremación de méritos. Esta entrevista podrá recibir una valoración máxima de 2,5 puntos, y se centrará en las competencias técnicas del puesto a desarrollar, valorándose en base a curriculum vitae las actitudes y aptitud de las personas candidatas, disponibilidad y motivación. Durante la entrevista será imprescindible la comprobación de los siguientes extremos:

-Que se poseen los conocimientos suficientes sobre los actuales Programas de Empleo y Formación (normativa, ejecución y justificación).

-Que se poseen los conocimientos suficientes sobre los certificados de profesionalidad (estructura, planificación y programación, evaluación, ...).

Si durante el proceso de entrevista se comprobase que la persona candidata no posee los conocimientos suficientes y necesarios para el desarrollo de la actividad que va a realizar, y que se han detallado en los párrafos anteriores, el tribunal podrá desestimar la solicitud de la persona candidata y proceder a su inadmisión y exclusión de la bolsa de empleo.

8.4. Valoración de méritos

A la solicitud se deberá acompañar la documentación en castellano (original o copia) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no





Ayuntamiento de Tomares

admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

No se valorarán nuevos méritos que no hubieran sido alegados e incluidos en los anexos I o II, según el puesto solicitado, presentados durante el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán la formación o experiencia que se haya acreditado para el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, ni se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

La manera de acreditar los requisitos y méritos alegados será la siguiente:

- Experiencia profesional:
 - Prestación de servicios en la Administración Pública: mediante certificado emitido por el órgano competente, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - Prestación de servicios en Empresas Públicas o privadas: se acreditará mediante certificado de Vida Laboral, acompañado de copias de los contratos o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de estos y, en su caso, acreditación de la impartición del certificado de profesionalidad o Programa formativo (equipo docente).

Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el informe de Vida Laboral.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Entidades Públicas, o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

- Trabajadores autónomos: la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Formación:

Se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hay indicación de horas en éstas, se valorarán con la puntuación mínima.
- Capacitación docente:

Los candidatos deberán acreditar de manera suficiente que cumplen con lo establecido en relación a las Competencias Docentes en el Artículo 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad o, en su defecto, con lo establecido en la Resolución de la Dirección





Ayuntamiento de Tomares

General de Formación Profesional para el Empleo de 4 marzo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOVENA. - CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la entrevista.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de entrevista. En caso de persistir el empate en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, este será resuelto por sorteo público, previa convocatoria de los interesados

Una vez finalizada la baremación, el Tribunal calificador hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento el informe con los resultados de la selección, en el que se incluirá la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días** para presentar alegaciones, transcurridos los cuales, el Tribunal calificador resolverá las alegaciones y hará pública la lista definitiva de personas admitidas baremadas, proponiendo para la contratación al aspirante que haya obtenido la mejor calificación. Las demás personas incluidas en el informe del Tribunal quedarán como suplentes, y se constituirá una bolsa de empleo. El orden de prelación en dicha bolsa será el establecido por la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes seleccionados tras la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo a su contratación, dentro del plazo de **tres días hábiles** a partir de la publicación de la relación de aprobados, la declaración acreditativa de los requisitos exigidos, así como cualquier otro documento que se estime conveniente de entre los exigidos en las presentes bases.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, con un mínimo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de la bolsa de empleo.

DÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo se utilizará para cubrir las necesidades de personal que puedan surgir en los perfiles evaluados. Se contactará telefónicamente con la persona que encabece la lista, realizando al menos tres llamadas telefónicas en diferentes horas del día. Si no es posible establecer contacto, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.





Ayuntamiento de Tomares

En el caso que no se pueda localizar al interesado/a, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista, continuando la persona no localizada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado/a rechazara la oferta de empleo, por acción u omisión, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado/a que, integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. Este candidato no será reactivado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado/a comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Área de Recursos Humanos.

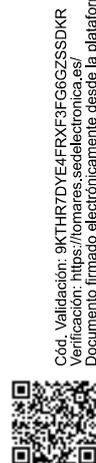
UNDÉCIMA. - CLÁUSULA DE GÉNERO

Las referencias a personas, colectivos u órganos que figuran en las presentes Bases Generales y Específicas, incluidos los Anexos de los Procesos Selectivos, se considerarán en género gramatical neutro, independientemente de que se citen en género masculino o femenino.

DUODECIMA. - RÉGIMEN IMPUGNATORIO

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, (artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.





Ayuntamiento de Tomares

ANUNCIO

D. JOSE MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER, Que por Resolución de Alcaldía nº 1101/2024, de fecha 17 de abril, se ha corregido error material detectado en la Resolución nº 1066/2024 de 12 de abril, por la que se aprueban las Bases Regulatoras que regirán el procedimiento que consiste en la implementación de un proceso selectivo para la selección y posterior contratación de personal para el equipo docente del Proyecto de Empleo y Formación denominado “Tomares II: Operaciones de Gestión Administrativa”, con nº de expediente 41/2023/PE/0023.

La rectificación realizada se localiza en el APARTADO 8.2 “Méritos valorables para el puesto de Docente”, en su sección A “Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos)” de las citadas Bases Regulatoras, resultando que,

DONDE DICE:

- “(...) Por cada día de experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con el proyecto (excluyendo el año de experiencia exigido en los requisitos específicos de la presente convocatoria).
- Por cada día de experiencia docente, en **áreas relacionadas con la formación** a impartir: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia docente, en **áreas no relacionadas con la formación** a impartir: 0,002 puntos (...).”

DEBE DECIR:

- “(...) Por cada día de experiencia docente, en las **áreas relacionadas con la formación** a impartir, según se contempla en el Real Decreto regulador del certificado de profesionalidad ADG308_2 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: **0,003 puntos**.
- Por cada día de experiencia profesional (excluyendo el año de experiencia exigido en los requisitos específicos de la presente convocatoria) en **ocupaciones o puestos de trabajo relacionados**, según se contempla en el Real Decreto regulador del certificado de profesionalidad ADG308_2 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: **0,002 puntos**.
- Por cada día de experiencia docente, en **áreas no relacionadas con la formación** a impartir: **0,001 puntos (...)**.”

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 17/04/2024
HASH: 69e8b434cf0678bafae8b4d4d620e13d





Ayuntamiento de Tomares

D. JOSE MARIA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio Decreto de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles en los/as Concejales/as que se indican:

EXP. Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
4544	D. Fernando Jose Vera Lopez Dª Melania Arjona Sanchez	Dª María Ascensión Toledo Villarrubia	20/04/2024

En Tomares a fecha y firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/04/2024
HASH: 69e8b434cf0678bafae8bd4d6520e13d



Cód. Validación: 55F-G7ZWDTTJ7N5SPQ7LRRR63T
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento
de Tomares

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/04/2024
HASH: 69e8b434cf0678bafae84dcd6520e13d



EDICTO
Expte: 8488/2023.

DON JOSE MARIA SORIANO MARTIN ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de Abril de 2024 Cód. Validación: 9R5C9ADKXQMLCQWL29FA2J749 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> aprobó definitivamente el “**Estudio de Detalle correspondiente a las manzanas “P” y “N” del sector La Zamboaga y El Manchón; Tomares (Sevilla)**” en su versión **Marzo de 2024**, suscrito con fecha 04/03/2024 Cód. Validación: 6EDJRNTTAGACPAD6F9ENZQNLP Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> por el arquitecto municipal D. MM. L.G. redactado en sustitución y adaptación del documento aprobado inicialmente, toda vez incorporados en la nueva redacción los extremos derivados de los informes y alegación presentados en el periodo de información pública, sin que por ello contenga modificaciones de carácter sustancial que pudieran recomendar un a nueva aprobación inicial y someterse de nuevo a información pública, habiendo quedado inscrito de conformidad con lo establecido en el Art. 83.3 de la L.I.S.T.A, en la Sección Segunda “Instrumentos de Planeamiento” del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento de Tomares con el num. **2/2024**.

Lo que se publico para general conocimiento de conformidad con el art. 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El citado documento podrá ser consultados a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tomares o en la siguiente dirección:

https://drive.google.com/file/d/17Zjw3rTny2cl04XTUu0IA5BqmJcg_Arb/view?usp=sharing

Tomares
El Alcalde
Fdo: José María Soriano Martín

Cód. Validación: 4SQKX6T7KWTADWKWQJKJ59NGZ
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 341/2023

Resolución de Alcaldía lista definitiva de personas aprobadas y propuesta de nombramiento.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de Tres Plazas Peón Servicio de Limpieza Edificio a Jornada Completa (Personal Laboral Fijo)

Asunto:

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024/0431 de fecha 16 de Abril 2024, en la que se expone la relación definitiva de personas aprobadas con el resultado del proceso y propuesta de nombramiento de la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 3 Plazas Peón Servicio de Limpieza Edificio a Jornada Completa (Personal Laboral Fijo)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Tribunal calificador respecto a la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO: Publicar en el BOP y en la sede la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, la relación definitiva de personas aprobadas con el resultado del proceso y propuesta de nombramiento.

SEGUNDO: Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de selección de personal para cubrir Tres Plazas Peón Servicio de Limpieza Edificio a Jornada Completa (Personal Laboral Fijo) en el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)
Fecha Firma: 17/04/2024
HASH: a8458a05ab7a3892c37a20884e48506d



Cód. Validación: RZLLYK5HGTXRZW73SR4GQG
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PLAZA	PUNTUACION POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION	PUNTUACION TOTAL
David Grimaret Urbano	7*****0M	44,07	200,00	244,07
Concepción Ibañez Castaño	2*****8H	38,87	200,00	238,87
María José Cansino Martínez	5*****4K	20,40	155,00	175,40
Alonso Navarro Castro	2*****2C	44,18	130,00	174,18
María de los Ángeles López Ezaquiel	2*****4K	32,30	130,00	162,30
Luis Carlos González Cantos	5*****0N	34,00	65,00	99,00
Piedad Suárez Castilla	2*****1J	46,96	0,00	46,96
José María Rufin Rodríguez	5*****2R	5,10	0,00	5,10
Daniel Barrios Amaya	2*****5Z	4,26	0,00	4,26

TERCERO: Habiendo concluido el plazo para la presentación de la documentación , observando el acta del tribunal, en el cual se expone:

- David Grimaret Urbano no ha presentado la documentación.
- Alonso Navarro Castro, ha presentado la renuncia.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: RZXLK5HGTRZM7Y3SR4GQG
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.seleccion.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- Concepción Ibañez Castaño y María José Cansino Martínez han presentado en tiempo y forma toda la documentación requerida.

CUARTO: Observando la relación complementaria que emite el Tribunal, de los aspirantes que siguen a los propuestos, Publíquese la presente acta , proponiéndose el nombramiento como personal laboral fijo para la cobertura de Tres Plazas Peón Servicio de Limpieza Edificio a Jornada Completa (Personal Laboral Fijo) a D^a María de los Ángeles López Ezaquiel.

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte de que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

1

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: RZXLK5XHQGTXRZM7Y3SR4GQG
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.boe.electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla,
Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Mediante Resolución número 2024 – 0885 se aprueban las Bases Regulatoras que han de regirla selección del alumnado para la ejecución de los programas “ATENCIÓN AL CIUDADANO” Y “ EL VISO DINAMIZA ”.

Se reproduce contenido de la mencionada Resolución:

“ **Primero.-** Aprobar las Bases Regulatoras que han de regir el concurso de méritos para la selección del personal laboral para la ejecución de los programas “ ATENCIÓN AL CIUDADANO ” y “ EL VISO DINAMIZA ” :

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DE LOS PROYECTOS “EL VISO DINAMIZA” Y "ATENCIÓN AL CIUDADANO" CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA Nº 180, DE 17 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 (BOJA Nº 73, DE 19 DE ABRIL), SEGÚN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN FORMATIVO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases que han de regir la selección del alumnado de los proyectos “**El Viso Dinamiza**” y “**Atención al Ciudadano**” correspondiente al Programa de Empleo y Formación regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2023.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los/as candidatos/as preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, para cubrir los **15 puestos de alumnado** para la ejecución de los dos Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/04/2024
HASH: 7824369ba77186e2fe14e22540b520

Cód. Validación: ARFGVZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN; CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: "EL VISO DINAMIZA"

***Denominación:** Dinamización comunitaria(RD 721/2011 de 20 de mayo modificado por RD 625/2013 de 2 de agosto)

Código: SSCB0109

Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Área profesional: Actividades culturales y recreativas

Nivel de cualificación profesional: 3

Cualificación profesional de referencia: SSC321_3. Dinamización comunitaria (RD 1368/2007, de 19 de octubre de 2007)

***Denominación:** Dirección y Coordinación de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 1697/2011,de 18 noviembre)

Código: SSCB0211

MF1869_3 Planificación, Organización, Gestión y Evaluación de Proyectos Educativos de tiempo libre.

MF1870_3 Coordinación y Dinamización del equipo de Monitores de Tiempo Libre

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: "ATENCIÓN AL CIUDADANO"

Denominación: Actividades de gestión administrativa

Código: ADGD0308

Familia Profesional: Administración y gestión

Área Profesional: Administración y auditoría

Nivel de cualificación profesional: 2

Cualificación profesional de referencia: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa (RD 107/2008 de 1 de febrero).

SEGUNDA.- CONTRATOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA A SUSCRIBIR.

El Programa de Empleo y Formación del Ayuntamiento de El Viso del Alcor contempla la formalización de un contrato de formación en alternancia, con respeto a los requisitos y límites previstos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en concordancia con en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, punto cinco del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022.



El alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la modalidad de contrato de formación en alternancia, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable.

La duración de estos contratos no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

TERCERA.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

- 1.- Ser persona mayor de 16 años y menor de 30 años inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente para el proyecto **“El Viso Dinamiza”**.
- 2.- Personas con una discapacidad reconocida y estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente para el proyecto **“Atención al Ciudadano”**.
- 3.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, a cuyos efectos:
 - 3.1.- Deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

3.2.- No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.

3.3.- Asimismo, el alumnado deberá cumplir con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

En el momento que se les requiera, los aspirantes deberán aportar ante el Órgano de selección la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que anteceden al objeto de poder verificar la procedencia de la aplicación de la modalidad del contrato de formación en alternancia (certificado de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, vida laboral, contratos, nóminas,..)

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto seis del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado será realizada por este Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria del proyecto y se desarrollará en las siguientes fases:

4.1.-FASE DE PRESELECCIÓN:



La selección del alumnado irá precedida por la **presentación ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo** por parte de la entidad beneficiaria, **con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.**

Conforme a lo dispuesto en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, el Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. A tales efectos se establece la siguiente prelación:

1º.- Municipio de El Viso del Alcor.

2º.- En caso de que no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a los municipios colindantes, a la Provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La preselección por el Servicio Público de Empleo cumplirá con las condiciones previstas en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 arriba referida. En particular, en este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden reguladora de estos Programas, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, **se reservará, al menos, el 5% de las plazas para personas con discapacidad para el proyecto “El Viso Dinamiza”**

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria **tres personas candidatas** adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

4.2.- FASE DE SELECCIÓN:

4.2.1.- SELECCIÓN PROVISIONAL:

Concluida la fase de preselección con la remisión de las tres personas candidatas, dará comienzo la fase de selección por este Ayuntamiento, de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo.

A tales efectos, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), resulta:

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.
2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán **personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no**



ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las **necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social**, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

En consecuencia, se establecen los siguientes **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO (máximo de 10 puntos)**

Criterios relacionados con la situación de demandante de empleo:

- 1. PRESENTACIÓN DE MEMORIA** Hasta 5 ptos.
- 2. EXPOSICIÓN ORAL DE MEMORIA** Hasta 5 ptos.

* La motivación se acreditará con la presentación de una memoria redactada por el alumno aspirante dónde describa brevemente:

- Qué es un certificado de profesionalidad
- Por qué quiere aspirar al certificado de profesionalidad en cuestión
- Expresar su interés particular en realizar el Programa de Empleo y Formación en cuestión
- Expresar al menos 1 idea relacionada con el trabajo efectivo del Programa en cuestión

Ésta memoria deberá aportarse mediante Registro en el Ayuntamiento de El Viso en un plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha del informe de preselección en base a la oferta presentada al Servicio Andaluz de Empleo.

* Posteriormente todas las personas candidatas deberán acudir el día y hora fijados para la exposición oral en el cual se valorarán los siguientes aspectos en relación con la memoria presentada:

- 2 puntos por la captación y conocimiento de los certificados de profesionalidad
- 2 puntos por la motivación (por qué aspira a realizar el programa, ideas, actitud, etc.)
- 1 punto por la exposición/comunicación.

La no presentación el día y hora fijados para la exposición oral determinará la exclusión del proceso selectivo.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se resolverá en favor del/de la candidato/a con mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello la última fecha de inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo de forma ininterrumpida.

4.2.2.- SELECCIÓN DEFINITIVA:

Una vez realizada la selección, este Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en tanto órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta



Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
 Verificación: <https://elvisodalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe de reclamación de resultado. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su Tablón de Anuncios y/o Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará. Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de selección será designado mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, Igualdad, Comunicación y protocolo quedando integrado según lo siguiente:

Tres empleados municipales, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente/a. Respecto a los otros dos vocales, uno de ellos actuará como Secretario/a, con voz y voto,

La composición del órgano de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las contrataciones.



El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección será publicada con antelación, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, a efectos de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as alumnos/as por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de contratación** favor de los/las quince aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, los/las cuales deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Entidad, las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En caso de que la persona seleccionada por el Ayuntamiento rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constanding la circunstancia que corresponda.



Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien tenga delegada la competencia, previa propuesta del Órgano de selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

SÉPTIMA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y página Web municipal.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I.

-Para la especialidad SSCB0109, Dinamización Comunitaria se deberá cumplir alguno de los requisitos de acceso al certificado de profesionalidad de Nivel 3:

- Estar en posesión del Título de Bachiller.
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondiente pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias

-Para la especialidad ADGD0308, Actividades de Gestión Administrativa se deberá cumplir alguno de los requisitos de acceso al certificado de profesionalidad de Nivel 2:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 2.



- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondiente pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias.

ANEXO II.

Formulario de Solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	DNI:
Domicilio	Tlf:
Localidad: C.P.	Provincia:
En nombre y representación de:	
DNI/CIF:	Domicilio: n°
Localidad	Provincia C.P:
Puesto al que opta:	

EXPONE:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección del alumnado para la ejecución de los proyectos de Empleo y Formación. \

TERCERO. Que adjunto: - Fotocopia D.N.I. - Fotocopia de la titulación exigida. - Memoria.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

El Viso del Alcor a _____

Firma del solicitante

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento.”

Lo que se hace público para conocimiento general.



Cód. Validación: ARFGWZWNK6AYNG3KYAAY5RAG5
Verificación: <https://elvisodajalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



EL CUERVO DE SEVILLA
Ayuntamiento

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Con fecha 9 de abril de 2024 se publica en el boletín Oficial de la Provincia de Sevilla num. 68 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE ASESOR JURÍDICO (GRUPO A, SUBGRUPO A1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Detectado en el anuncio que se ha omitido la inclusión del Anexo I, Modelo de solicitud.

Por medio del presente se publica el mismo, señalando que el plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Oliva Arellano

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

alcaldia@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	YQowdEx+WPg7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	12/04/2024 13:56:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YQowdEx+WPg7KtNckit+4w==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE ASESOR JURÍDICO (GRUPO A, SUBGRUPO A1) EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		DNI	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.		<input type="checkbox"/> Notificación postal.	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
PUESTO ASESOR JURÍDICO EL CUERVO DE SEVILLA			
<p>PRIMERO. Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, se ha publicado la convocatoria de constitución de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos correspondientes a la categoría profesional de Asesor Jurídico (Grupo A, Subgrupo A1) en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y sus bases reguladoras. Sistema de selección: Concurso.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de constitución de la Bolsa.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>			



EL CUERVO DE SEVILLA
Ayuntamiento

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Empty space for documentation.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, y me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2.023.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

SR PRESIDENTE DE ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA”



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
MARISMILLAS
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

ANUNCIO

Declaración y formalización de la contratación, como personal laboral fijo de la ELA Marismillas. Proceso selectivo para la provisión por concurso de méritos de las plazas que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal. Plazas: Trabajadora Social y Dinamizadora Centro Guadalinfo.

Con fecha 17 de abril de 2024, se dicta Resolución número 118 por parte de la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, por la cual se acuerda, en extracto, lo siguiente:

*// **Primero.-** Declarar como personal laboral fijo de la ELA Marismillas, tras la superación del proceso selectivo para la provisión por concurso de méritos de las plazas que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal de esta Entidad Local Autónoma conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria y con el acta de resultado del Tribunal calificador, siendo éstas las siguientes:*

Apellidos y Nombre	DNI
Ruiz Román Yolanda	28880273R
Cabeza Delgado E. Trinidad	52661198F

***Segundo.-** Formalizar la contratación del personal siguiente como personal laboral fijo de la ELA Marismillas, en las plazas que igualmente se indican, con las retribuciones asignadas al puesto en el anexo de personal del vigente presupuesto municipal.*

Apellidos y Nombre	DNI	Plaza	Categoría	Jornada
Ruiz Román Yolanda	28880273R	Trabajadora Social	A2	Completa
Cabeza Delgado E. Trinidad	52661198F	Dinamizadora Centro Guadalinfo	C1	Completa

***Tercero.-** Dar cuenta de esta Resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que de no acudir, sin causa justificada, a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.*

Las personas contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo.

De igual modo, habrá de darse cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos y Departamento de Personal a los efectos oportunos.

***Cuarto.-** Conforme a lo previsto en las Bases de la convocatoria, así como en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, se dispone la constitución de una bolsa de empleo con aquellos/as aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización, no hubiesen obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo.*

Código Seguro De Verificación	BsrU/GFQPAU0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	17/04/2024 13:54:58
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BsrU/GFQPAU0cOYpahjkng==		



La vigencia de tales bolsas quedará supeditada a aquellas que se constituyan en el futuro como consecuencia de un proceso selectivo por oposición o concurso-oposición que se desarrolle en la categoría de que se trate.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, considerando esta publicación como notificación a los interesados.

Sexto.- Dar por finalizado el referido procedimiento selectivo de estabilización de empleo temporal por concurso.

Séptimo.- De la presente Resolución habrá darse cuenta en la próxima sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma que se celebre.//

Lo que se hace público para general conocimiento. Fdo. Castor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A Marismillas. Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	BsrU/GFQPAU0cOYpahjkng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	17/04/2024 13:54:58
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BsrU/GFQPAU0cOYpahjkng==		





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN LA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT S.C. 15(20) KV L/COTO_2 DESDE APOYO A256119-S11789 HASTA NUEVO APOYO Nº 7 EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE UTRERA Y LA PUEBLA DEL RÍO (SEVILLA)

Expediente: 291610
R.A.T.: 112880

A los efectos prevenido en el artículos 125º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.
CIF: B82846817
Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: UTRERA Y LA PUEBLA DEL RIO
Finalidad de la instalación: Nuevo tramo de LAMT 15(20) KV en S/C desde el apoyo A256119-S11789 hasta el nuevo apoyo Nº 7 que sustituirá al apoyo A256243-S32164. Sustitución del conductor de la derivación del apoyo A256237 por conductor 47AL1/8-ST1A LA-56) hacia el CT.

LINEA ELECTRICA:
Origen:Tramo 1:Apoyo A256119-S11789, Derivación: apoyo A256237
Final: Tramo 1: Nuevo apoyo Nº 7 Derivación: CT correspondiente
T.M. afectados: El Utrera y La Puebla del Río (Sevilla)
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: Tramo 1: 0,959 Km Derivación: 0,055
Tensión en servicio: 15(20) KV
Conductores: Tramo 1: 47AL1/8-ST1A (LA-56), Derivación: 47AL1/8-ST1A (LA-56)

Presupuesto : 34.205,36 EUROS

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hora, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así como también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUZV7E7KUGYC9EU4LJV9HFY98	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **09/04/2024**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

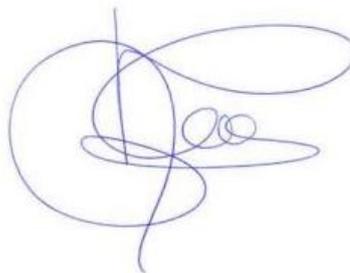
PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

D./D^a. MANUEL DELGADO DOMINGUEZ Juez de Paz Sustituto de SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 16 de Abril del 2024.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES,



Maria Carlota Gomez Blanco

